# INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S

**NIT. 900.916.121-1**
**CERTIFICA:**

**INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900.916.121-1 certifica que el contrato de gestión de residuos peligrosos con la empresa **SERTECOPY SAS** identificada con Nit 830.513.039 ubicada en Medellín, CL. 35 Nro. 91-54 y teléfono 3163668931 se encuentra vigente a la fecha según clausula: "**2. DURACIÓN. -** El término de duración del presente Contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del presente documento, sin perjuicio de ser prorrogado automáticamente, salvo que las partes manifiesten con (30) días de anticipación, su deseo de darlo por terminado". Hasta el 31 de diciembre del 2025

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena D.T.y C., el día 3 de febrero del 2025.

Atentamente,



Julián Villalba
Director Regional Cartagena R180125306

Entre los suscritos:

A. INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., sociedad legalmente constituida por documento privado No. 1 de 27 de noviembre de 2015, debidamente representada por DIEGO GUZMAN URIBE, mayor y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.786.543, lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá (en adelante la "Compañía").

B. SERTECOPY S.A.S., sociedad legalmente constituida y vigente, Con NIT. 830.513.039-1, representada en este acto por el señor JHON FREDY CASTAÑEDA GARCIA, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.232, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la cámara de comercio correspondiente (en adelante el "Contratante").

C. La Compañía y El Contratante serán denominados de manera conjunta como las Partes e individualmente La Parte.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de gestión de excedentes y residuos industriales (en adelante el "Contrato") el cual se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia, y en especial por las Cláusulas aquí contenidas, previo las siguientes definiciones:

**DEFINICIONES**

Todos los términos en mayúsculas y no definidos en otra parte de este Contrato, tendrán el significado establecido a continuación. Para efectos de este Contrato y donde el contexto así lo requiera las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación, sus enmiendas y modificaciones.

- **Afiliada, Subordinada, Filial o Subsidiaria:** Persona, compañía, asociado o entidad bajo el control del mismo grupo económico, siendo que la Compañía o el Contratante o la Holding de estos, detenten directa o indirectamente el poder decisión.
- **Centro de Acopio Temporal (CAT):** El área delimitada en la Planta por el Contratante para almacenar los Excedentes y Otros Residuos generados de su proceso productivo.
- **Excedentes:**
  **- Excedentes Convencionales:** Residuos que por sus características puedan ser dispuestos en un relleno sanitario convencional.
  **- Residuos Peligrosos o Respel**: Los residuos sólidos y/o líquidos que resulten del proceso productivo del Contratante que por sus características infecciosas, toxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, radioactivas o reactivas puedan causar riesgo o daño a la salud humana, el medio ambiente (D.R. 4741/05).
- **Servicio de Manejo de Respel**: Asesoría Técnica prestada para el manejo de Residuos Peligrosos, así como para el cumplimiento de disposiciones legales y mejoramiento de prácticas ambientales en general. Las condiciones de este manejo se encuentran descritas en la Propuesta y Anexo No 01
- **Otros Residuos:** Se denominan Otros Residuos aquellos que han sido catalogados como tales por las Partes, los cuales podrán ser objeto de los Servicios del Contrato.
- **La Planta:** Instalaciones del Contratante, ubicada en _____
- **Alternativas de Disposición:** Corresponde a la Incineración o disposición final en Celda de Seguridad.
- **Información Confidencial:** Toda información incluyendo pero sin limitarse a las prácticas, procesos, métodos, know-how, secretos industriales, bases de datos, registros y especificaciones, lista de precios de compra y venta, listas de proveedores, listas e información sobre clientes, tecnologías (patentadas y no patentadas), estrategias de adquisición, crecimiento e inversiones, información relacionada con el personal, con las ventas, con las estrategias de mercadeo, con el comportamiento financiero, con los equipos que se utilizan en la operación, con los procedimientos empleados en la operación, modelos de negocios, información técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica y cualquiera otra relacionada con las operaciones de las partes, de sus socios o accionistas, de sus clientes y /o de cualquiera de sus Contratistas, transferida verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos; según este término se define en la legislación colombiana, y claramente marcada como "De Propiedad", "Confidencial" o

cualquier otra marca similar, así como cualquier información marcada, que no reúna las condiciones indicadas en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, junto con sus correspondientes notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por las partes que contenga, refleje, esté basado en o sea generado por tal Información.

- **Secreto empresarial:** Toda información no divulgada que una persona jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
- **Propuesta:** Adjunta como Anexo No. 01, la cual el Contratante conoce a plenitud y ha aceptado en su totalidad.

## CLÁUSULAS

1. **OBJETO.-** La Compañía con plena autonomía técnica, laboral, directiva y administrativa, bajo su exclusivo riesgo y como contratista independiente, utilizando sus propios medios, se encargará por solicitud del Contratante de ejecutar las actividades ofrecidas en la Propuesta y en especial por las siguientes (en adelante el "Objeto" y/o los "Servicios):

   **1.1. Servicio de Manejo de Respel.-** La Compañía le prestará al Contratante, siempre que así se indique en la Propuesta, el Contrato o en Anexo determinado, el Servicio de Manejo de Respel de conformidad con lo establecido en la Propuesta y/o Anexo No. 01, el cual incluye la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de estos Residuos Peligrosos, cumpliendo con las normas ambientales vigentes del caso. Para estos efectos, la Compañía entregará al Contratante un certificado de tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos que se retiren de la Planta, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes en que se haya realizado la disposición final.

   1.2.1. **Condiciones y Lugar de Entrega de Respel.-** Las Partes realizarán de manera conjunta una programación de entregas de Respel con un día de anticipación al cargue. No obstante, una vez realizada la programación, esta podrá ser modificada si por hechos atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito se llegare a generar una disminución o una suspensión temporal en las entregas de Respel por parte del Contratante, por motivos operativos en el lugar de Tratamiento y/o Disposición Final, o por acuerdo entre las Partes.

   El Contratante como responsable del embalaje y rotulado en los vehículos asignados por la Compañía deberá realizar las mencionadas actividades garantizando el cumplimiento de las estipulaciones del Decreto 1609 de 2002, las Normas Técnicas Colombianas NTC 1692, la Ley 1252 de 2.008 y demás normas que regulan la materia, evento en el cual el Contratante garantizará en cada cargue el cumplimiento de los siguientes aspectos:

   (i) Para el manejo y transporte, los Residuos peligrosos se embalarán/envasarán en envases/embalajes de buena calidad. La parte externa de los embalajes/envases no debe quedar contaminada con residuos peligrosos.

   (ii) Los términos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de embalaje/envase se encuentran estipulados en las Normas Técnicas Colombianas 4702-1/9 "Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas".

   (iii) El Contratante deberá adjuntar copia del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) cuando requieran hacer la disposición de Sustancias Químicas Controladas la cual se hace

mención en el Decreto 3788 de 1.986 y que debe ser solicitado por las empresas o establecimientos que se dediquen a: compra, importación, distribución, consumo, producción ó almacenamiento de este tipo de sustancias.

(iv) El Contratante deberá diligenciar y certificar en el Formato de Remisión de cada cargue, que la Compañía remita para tales efectos, en el cual se indique que los residuos peligrosos han sido debidamente embalados, rotulados y cargados conforme a las disposiciones y precauciones consagradas en el Decreto 1609 de 2002, en el Decreto 4741 de 2005, en la Ley 1252 de 2008 y en las demás normas colombianas aplicables a la materia.

2. **DURACIÓN.-** El término de duración del presente Contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del presente documento, sin perjuicio de ser prorrogado automáticamente, salvo que las partes manifiesten con (30) días de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

3. **OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.-** Son obligaciones de la Compañía las siguientes:

a) Entregar al Contratante certificado de tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos, que garantice el buen uso o disposición de los mismos.
b) Cumplir con la normatividad ambiental, especialmente con el Decreto 1609/02, Decreto Reglamentario 4741/05 y Decreto 351 de 2014, según sea el caso, referentes a transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, y con toda la normatividad concordante, así como aquella que la modifique o sustituya.
c) Tramitar, obtener y mantener vigentes, en caso de ser necesario, los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes, que lo habiliten para la prestación de los Servicios.
d) Expedir las facturas que por los Servicios se generen en ejecución del presente contrato.
e) Realizar las recolecciones periódicas de los residuos peligrosos cada 45 días o de acuerdo con las cantidades de generación del Contratante, servicio que será programado mediante correo electrónico.
f) Las demás obligaciones que se desprendan del texto de este contrato.

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones del Contratante las siguientes:

a) Pagar oportunamente las facturas que le expida la Compañía en virtud de la prestación de los Servicios.
b) Suministrar la información necesaria a la Compañía que conduzca a la realización de los servicios encomendados de manera eficiente y oportuna.
c) Autorizar la entrada a sus instalaciones del personal de la Compañía o de quienes ésta subcontrate para el cargue, pesaje y retiro de los Excedentes, quienes deberán cumplir con las normas de seguridad de la Planta.
d) Poner en conocimiento de la Compañía las regulaciones legales contempladas en el Sistema de Gestión Integral, esto es de Calidad Ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional relacionadas con el manejo de los Excedentes al interior de sus instalaciones.
e) Asistir a reuniones periódicas con la Compañía en donde se analizará la gestión de este y se determinarán algunos ajustes en materia comercial y operativa.
f) Cumplir las normas vigentes sobre el manejo de residuos y presentar debidamente los desechos, identificándolos plenamente en forma cualitativa y cuantitativa, aportar las fichas de seguridad de los productos químicos en forma previa a la remisión; tener debidamente empacados y almacenados los desechos, reservándose la Compañía el derecho de no recoger todo producto que presente fallas en el empaque o que ponga en riesgo a los funcionarios.
g) Dar aviso ya sea por correo electrónico o telefónicamente, con mínimo 24 (veinticuatro) horas de anticipación, cuando no haya generación de residuos. Si este aviso no se da y la Compañía hace el recorrido, el Contratante está obligado a pagar el servicio de transporte y/o el recargo por minuto de espera estipulado en la propuesta de Servicio.

h) Cumplir con las normas vigentes y ambientales del caso para el desarrollo del presente contrato.
i) Las demás obligaciones dimanadas de este contrato y la ley.

5. **VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del contrato estará reflejado y determinado por el Servicio de Manejo de Respel de acuerdo a los valores indicados en el Anexo No. 001 de este contrato, o en ausencia de precio en este anexo será el valor unitario facturado por la Compañía.

   Se considerará ajustar las tarifas teniendo como base un criterio objetivo válidamente justificado por la Compañía, entendiéndose como medida valida los precios del mercado y/o los indicadores de inflación como el IPC.

   **PARÁGRAFO.-** Los precios unitarios que se indiquen la Propuesta y/o Anexos de este contrato se consideran fijos durante el primer año de vigencia de este contrato. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán modificar dichos valores anualmente, los cuales deben ajustarse a los precios del mercado, que estén vigentes al momento de dicha modificación. Igualmente se considerara ajustar las tarifas teniendo como base un criterio objetivo válidamente justificado por la Compañía, entendiéndose como medida valida los indicadores de inflación como el IPC.

6. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-** La Compañía procederá a facturar los valores que efectivamente se hubieren generado, como consecuencia de los servicios que preste en desarrollo del Contrato.

   Salvo disposición en contrario, el Contratante efectuará el pago mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta autorizada e informada por la Compañía. Dicho pago de los Servicios se efectuará dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura por parte de la Compañía.

   Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. Las retenciones que una de las Partes realice a la otra, se harán en la misma moneda en la cual se pague. Así mismo, los reintegros a que haya lugar, se efectuarán en la misma moneda en que se hicieron las retenciones, sin intereses ni ajustes de ninguna índole.

   No se entregará Acta de Disposición si el Contratante no ha cancelado los Servicios. Adicionalmente la Compañía podrá suspender el Servicio hasta tanto se realice el pago tanto del Servicio como de los intereses generados por concepto de mora, o se suscriba un acuerdo de pago entre las Partes.

   **Parágrafo:** El Contratante quedará en Mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello. En caso que el Contratante incurriera en mora en el pago, reconocerá y pagará a la Compañía intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de el Contratante de cancelar las obligaciones que se hayan derivado por la ejecución de este contrato, así como las notas a que hubiere lugar, los costos de la cobranza judicial o extrajudicial de los perjuicios que se causen. En forma adicional si el Contratante incurriera en mora, la Compañía podrá suspender temporal o totalmente el servicio sin necesidad de notificación o reconvención judicial.

7. **CONFIDENCIALIDAD.-** Las Partes se comprometen a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de cada una de ellas, sus filiales, subsidiarias y/o asociados, clientes y/o proveedores, y a respetar con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de estas compañías. Toda información no pública relacionada con las Partes, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este Contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a lo siguiente:

   i) Usar la Información Confidencial no pública relacionada con cada una de ellas, sus filiales, subsidiarias y asociados, clientes y/o proveedores, directivos y/o cualquier otro tipo relacionado directa y/o indirectamente con las Partes, solamente para cumplir y/o efectuar las

labores especificadas en este documento, y será tratada de manera confidencial preservando el secreto profesional de tal forma que esta información no sea conocida por terceros.

ii) Velar y tomar todas las medidas necesarias para que la información recibida en cumplimiento y/o desarrollo del Contrato, sea manejada de forma prudente y diligente adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, bien sea a través del correo electrónico o dispositivos de almacenamiento o mediante reproducción impresa o cualquier otro medio verbal, visual o escrito, a persona o entidad alguna, excepto que dicha información sea requerida por ley, proceso judicial o autoridad competente.

iii) Reconocer que la información obtenida en cumplimiento y/o desarrollo del Contrato es de propiedad de la parte que la proporciona, y que ha sido revelada a la otra Parte con el único fin de permitirle el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, y que por consiguiente no podrá utilizar de manera directa o indirecta a través de terceros en asuntos, negocios o actividades distintas de las acordadas en este documento.

iv) Aceptar que la parte que ha revelado la información podrá solicitar en cualquier momento o al término del contrato, la devolución de la información obtenida, obligándose, además, a eliminar toda reproducción o rastro de información que haya quedado en sus archivos, equipos de cómputo u otros medios de almacenamiento.

v) Aceptar que cualquier información obtenida con anterioridad a la firma de esta cláusula de confidencialidad está sometida a las obligaciones de reserva de confidencialidad aquí establecida.

El mal manejo, así como el descuido leve y/o indebido y/o inadecuado de la información confidencial que suministre una de las Partes a la otra, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidas en esta cláusula, acarrearán para la parte incumplida la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios probados que se ocasionen, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir la parte afectada en la reclamación de sus derechos. La violación, el mal manejo y/o el descuido de la información debe ser probado.

A solicitud de la parte propietaria de la Información Confidencial y en todo caso a la terminación de este contrato, la otra Parte deberá devolver toda la Información Confidencial que le hubiese sido entregada en medios escritos y todas las copias de dicha información. No se podrán retener ni hacer copias de la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma.

Cada parte reconoce y acepta que la Información Confidencial de la otra parte es de su exclusiva propiedad. Si la divulgación de Información Confidencial es requerida o solicitada a una parte mediante orden o mandamiento de autoridad competente, esa parte, salvo prohibición legal, deberá notificar de manera inmediata a la otra parte y en todo caso divulgar la Información Confidencial con aviso de reserva.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

**7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:** En el evento de intervenir el Contratante en actividades de tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, el Contratante estará obligado a garantizar la respectiva reserva en relación con los mismos, incluso después de finalizados sus servicios, pudiendo únicamente realizar suministro o información de los señalados datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.

La contravención a alguna de las obligaciones relativas al tratamiento de la información personal durante la vigencia será considerada justa causa de terminación del contrato. Sin embargo, en el evento en que el incumplimiento a alguna de las obligaciones respecto del Tratamiento de la información personal ocurra, o sea conocido, de manera posterior al Contrato, la Compañía podrá iniciar las acciones legales y administrativas a las que haya lugar. En ambos casos, la Compañía

podrá exigir al Contratante el pago de las indemnizaciones correspondientes o el reembolso del valor de los costos en los la Compañía haya incurrido a causa de la contravención a las obligaciones relacionadas con el tratamiento de información personal.

7.2 **SECRETO EMPRESARIAL. -** En el marco de lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, las Partes declaran que poseen ciertos secretos empresariales. De acuerdo con lo anterior, las partes, se comprometen, incluyendo, pero no limitándose, a:

i) No revelar cualquier información científica o técnica, incluyendo pero no limitada a: (i) métodos, (ii) procesos, (iii) diseños, (iv) dispositivos, (v) sistemas, (vi) técnicas; (vii) gestión de la información técnica, incluyendo, sin limitación, a las bases de datos del registro de nombres de dominio, y (viii) las mejoras, máquinas, programas informáticos y proyectos de investigación, que se utilizan en el negocio de la Compañía y/o del Contratante, y que éstas han decidido tratar de forma confidencial.
ii) No revelar la información y documentación relativa a las especificaciones, la capacidad, la evaluación, implementación y personalización de las técnicas y procedimientos relativos a los servicios actuales y futuros de las partes; listas de clientes, contratistas, proveedores. Las Partes reconocen que tales secretos empresariales son propiedad de cada una de ellas, y por tanto no deberán revelar a terceros, el uso de los secretos o de cualquier otro beneficio de tales secretos empresariales, teniendo en cuenta que la presente cláusula tendrá vigencia, aun cuando la Compañía y el Contratante, no tengan ningún tipo de relación, siempre y cuando la información conserve las condiciones establecidas en el artículo 260 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En virtud de lo declarado en los párrafos precedentes y debido al alto valor comercial de los secretos empresariales de las Partes, éstas reconocen que tendrán acceso a dichos secretos empresariales. En consecuencia, el Contratante y la Compañía asumen la obligación de no usarlos, revelarlos, divulgarlos o exhibirlos a persona natural o jurídica alguna, incluyendo pero sin limitarse a parientes en cualquier grado de consanguinidad o afinidad, ni utilizarlos en su favor o en el de terceros, ya sea de manera directa o indirecta, y en perjuicio o no de la Compañía y/o del Contratante, y/o en perjuicio de la matriz de la Compañía y/o Afiliadas de ésta, salvo las siguientes excepciones:

a) Que exista autorización previa y por escrito de La Compañía y/o del Contratante.
b) Que la divulgación del secreto empresarial se haga por orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales y en desarrollo de una investigación administrativa o judicial.

8. **AUTONOMÍA.** - Este contrato es de naturaleza comercial. En la ejecución del mismo la Compañía actúa con plena autonomía laboral, profesional, técnica, financiera y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando todas las gestiones con sus propios medios, equipos y elementos de su propiedad, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. la Compañía garantizan que solo destinará al cumplimiento de este contrato, personal debidamente calificado y especializado en los servicios del presente contrato, obligándose a seleccionar su personal en forma cuidadosa, siendo de su cargo atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) afiliación y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social especialmente en lo relacionado con riesgos profesionales de sus empleados o trabajadores, debido a que La Compañía no tiene relación laboral con El Contratante ni actúa como mandatario ni como representante de ésta, a quien libera de toda responsabilidad. La Compañía ni sus empleados tendrán derecho a salario o prestaciones sociales de El Contratante por cuanto no son trabajadores o dependientes de esta.

9. **FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.**- Ni El Contratante ni La Compañía tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias

constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales se entenderán como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ella, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. Ninguna parte podrá alegar la fuerza mayor o el caso fortuito para exonerarse de su obligación del pago oportuno de aquellas facturas que ya se hubieren generado. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo a la otra dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Las partes seguirán cumpliendo con las obligaciones que no hayan sido afectadas por la fuerza mayor o el caso fortuito. En el evento en que la ejecución de este contrato se torne imposible; esto es, por más de noventa (90) días calendario por las causas anteriormente mencionadas, se dará por terminado el contrato y se eximirá a la parte afectada de toda culpa con relación a la fuerza mayor. El término de duración del contrato se prorrogará durante el tiempo en que este se haya suspendido.

10. **RESPONSABILIDAD.** - Los daños y perjuicios ocasionados por una de las Partes por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato que provengan de acciones u omisiones que sean imputables a una de ellas, serán responsabilidad de ésta.

    La Compañía garantizará que la ejecución de Servicios que subcontrate se realice con el cuidado y prudencia necesarios cumpliendo con lo establecido por la legislación y normatividad colombiana aplicable.

    El Contratante, en los eventos de disposición de los Residuos Peligrosos, podrá custodiar los mismos hasta su entrega en el lugar en el cual se realizará la disposición final de los mismos, para lo cual podrá enviar personal especializado para el efecto a su cargo y costo

    En caso de pérdida total de la cosa transportada, la Compañía no será responsable frente al Contratante por actos dañosos de terceros respecto de los Residuos Peligrosos incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, hurto, derramamiento o incendio, por cuanto la mercancía transportada consiste en residuos industriales provenientes del proceso productivo del Contratante. En todo caso, cada una las partes será responsable frente a las autoridades y a terceros, en los términos de los Decretos 4741 de 2005, 1609 de 2002 y la Ley 1252 de 2008 o las normas que los modifican o sustituyan.

    Cada una de las Partes podrá repetir contra la otra Parte por las condenas, sanciones, reclamaciones o indemnizaciones que ésta haya pagado a autoridades o terceros con ocasión de la ejecución del presente Contrato, cuando tales condenas, sanciones, reclamaciones o indemnizaciones no hayan sido causados por el dolo o la culpa grave de la Parte que reclama.

    La Compañía garantiza que todos y cada uno de los Excedentes retirados de las instalaciones del Contratante, van a ser usados adecuadamente, sin causar perjuicio económico, ambiental, social o en detrimento con la imagen del Contratante. También la Compañía, garantiza la destrucción de todos los materiales que contenga impresos, marcas o cualquier símbolo que sea asociada a las marcas del Contratante.

11. **Formas De Terminación Del Contrato.** - Constituyen formas de terminación del presente contrato las siguientes:

    a) Por decisión de cualquiera de las Partes darlo por terminado en cualquier momento, antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, dando aviso escrito al con treinta (30) días calendario de antelación, caso en el cual no se causará indemnización ni penalidad alguna en favor de ninguna de las Partes; sólo se deberá pagar por los trabajos efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación.
    b) Mutuo acuerdo entre las partes. Se concretará en un documento escrito en el que manifiestan conjuntamente su voluntad de terminar el presente contrato.
    c) Terminación de manera unilateral con justa causa por la parte cumplida generando tal hecho indemnización de perjuicios a cargo de la parte incumplida y a favor de la parte cumplida.
    d) Cumplimiento de la labor encomendada.

11.1. **Terminación del Contrato con Justa Causa.-** Constituyen justas causas para terminar el presente contrato las siguientes:

a) Por incapacidad financiera u operativa de una de las partes, que se presume cuando se declara en iliquidez, o inicie proceso concursal, o que se ventilen en su contra uno o más procesos ejecutivos, o se dé apertura a trámite de liquidación Voluntaria y/o judicial o acuerdo de reestructuración.
b) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Contrato.
c) Cuando la parte a quien corresponda constituir y entregar una o varias garantías y/o pólizas señaladas o requeridas por los clientes, no la(s) otorgue oportunamente
d) Por disolución de una de las Partes.
e) Porque cualquiera de los empleados de una de las Partes o sus subcontratistas den u ofrezcan dinero o cualquier otro emolumento a cualquier funcionario de la otra parte, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas o para verse favorecido con cualquier decisión.

**PARÁGRAFO.-** El retardo o silencio de la parte afectada en ejercer sus derechos y acciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de dicha parte en exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

12. **OTRAS OPERACIONES. -** La Compañía garantiza que cumplirá y hará que su personal cumpla rigurosamente con todos los reglamentos disciplinarios y/o de seguridad industrial y ambiental existentes en las instalaciones en que se desarrollen los servicios aquí ofrecidos. Así mismo los trabajadores de la Compañía no deberán interferir o perjudicar la ejecución de cualquier servicio u operación que se efectúe en otras instalaciones del Contratante.

13. **REFORMAS. -**Toda reforma al Contrato o sus anexos deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

14. **CESIÓN. -** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, por ninguna de las partes, sin previa autorización escrita de la parte que permanece en el contrato.

15. **LEY APLICABLE. -** La ejecución de este contrato se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Toda diferencia relativa a los términos, interpretación y/o ejecución de este contrato, será abordada y resuelta a través de las siguientes instancias y procedimientos:
    i) Intentarán ser resueltas, en primera instancia, directamente por las partes. En el evento de que estos nos puedan dar solución a las diferencias existentes en un término no superior a (30) días calendarios siguientes a la presentación de la diferencia, se acudirá al procedimiento establecido en el numeral ii).
    ii) Ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, se solicitará la designación de un conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial, siempre sujeto a la aprobación final de las partes, acuerdo conciliatorio al que la Ley le concede efectos equivalentes a los de una sentencia judicial. En el evento de que las Partes no hayan podido, dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la diferencia, dar solución de manera directa o ante un conciliador, necesariamente acudirán al procedimiento iii)
    iii) Ante la jurisdicción ordinaria competente de acuerdo con los criterios establecidos por la ley.

17. **INTEGRIDAD. -** El presente documento contiene la totalidad de las prestaciones, obligaciones y deberes de las partes, las cuales constituirán la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del suministro contenido en el presente contrato. En consecuencia, reemplaza todos los

acuerdos previos, representaciones, declaraciones y entendimientos existentes entre las partes con respecto al mismo, y no podrá ser modificado, salvo por la voluntad manifestada de manera escrita y hecha por los debidos representantes autorizados de las partes.

18. **CONSENTIMIENTO:** Por la cual el Contratante, autoriza a la Compañía como acreedor de Crédito a: 1) consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer el desempeño del Contratante como deudor. 2) Reportar a las centrales de información de riesgos, datos tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere de las obligaciones crediticias. 3) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo, Superintendencia Bancaria y/o a las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin que estas puedan tratarla, clasificarla y suministrarla cuando sea requerido.

19. **DISPOSICIONES VARIAS.** - En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato fuera juzgada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición del presente Contrato, el cual será interpretado como si tal disposición nunca hubiera estado contenida ahí.

    **19.1.** Ningún requisito o exigencia de este Contrato será considerado como renunciado o excusado por Las Partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra parte. La simple renuncia o excusa por una de Las Partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de este Contrato, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.

    **19.2.** Los encabezamientos utilizados en el texto de este Contrato sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir este Contrato.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS.** En estricto cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales, como lo es la Ley 1581 de 2012, como su Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Compañía, manifiesta que cuenta con políticas de tratamiento de información, así mismo que toda la información es recopilada y mantenida de acuerdo a los requerimientos de dicha normatividad, así mismo, el Contratante manifiesta que fue informado, y en consecuencia conoce y acepta cumplir las políticas de protección de datos de la Compañía y que, en consecuencia tratará la información entregada, de acuerdo a dichas políticas y a las garantías y libertades reconocidas por la Constitución y la Ley, en materia de Habeas Data.

21. **AUDITORIA EN DATOS PERSONALES:** Con el fin de garantizar la aplicación de la Ley 1581 de 2012, en su relación como Contratante, cliente, o aliado de la Compañía o de una de las empresas del grupo empresarial, el Contratante acepta de manera expresa que en el momento que se requiera, la empresa podrá realizar una auditoría para comprobar sus procesos en el manejo de datos personales de los clientes, empleados y proveedores de la Compañía, parte del grupo empresarial ATICA.

    La auditoría tiene como fin verificar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, como analizar y controlar el manejo de los datos personales entregados por nuestros clientes.

    La auditoría deberá ser notificada por escrito en donde se señalará el procedimiento y las personas a cargo del proceso de control.

22. **ANEXOS.** - Harán parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

| | |
|---|---|
| Anexo No. 01 | Propuesta |

23. **NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos relacionados con la ejecución de este contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

| La Compañía | El Contratante |
|---|---|
| Dirección: Km 19 – 20, vía Mosquera – Madrid, Mosquera (Cundinamarca)<br>Teléfono: 8290800<br>Dirigida a: Diego Guzman Uribe<br>Representante Legal | Dirección: Calle 47 No. 72-64<br>Teléfono: 4444506<br>Dirigida a: Jhon Fredy Castaño García<br>Representante Legal |

La fecha efectiva del comunicado será la fecha de la recepción en la oficina del destinatario o cuando el comunicado sea accesible al destinatario, lo que sea primero.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, el 17 de diciembre del año 2018.

La Compañía,

Diego Guzman Uribe
**INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

El Contratante,

Jhon Fredy Castaño García
**SERTECOPY S.A.S**

# RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

20181121150865124113169
RESOLUCIONES
Noviembre 21, 2018 15:08
Radicado 00-003169

*"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones"*

**CM5-30-18179**

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas Nros .D 2873 de 2016, 3155 de noviembre 19 de 2018 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante escrito con radicado N° 3430 de enero 31 de 2018, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.722.335, presentó ante la Entidad solicitud de LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto "ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)", a desarrollarse en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 14 N°.52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM5-30-18179.

2. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de solicitud de Licencia Ambiental.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL – I.A. - S.A.S. con NIT. 900.916.121-1.
- Costo del proyecto.
- Un (1) CD que contiene :

**I. ARCHIVO E.I.A.**:

- Archivo Anexo 1. Concepto Uso del Suelo (formato pdf)
- Archivo Anexo 2. Planos (3 archivos en formato pdf).
- Archivo Anexo 3. Fichas Técnicas Embalajes (9 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 4. Hojas de Seguridad (18 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 5. Procedimientos y Listas de Chequeo (12 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 6. Invitación e Información de Empresas (2 archivos en formato pdf)

- Archivo Anexo 7. Reporte Calidad de Agua EPM (formato pdf)
- Archivo Anexo 8. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales (formato pdf).
- Archivo Anexo 9. Procedimiento de Mantenimiento (formato pdf).
- Archivo Anexo 10. Inventario de RESPEL (formato pdf).
- Archivo Anexo 11. Instructivo y formato manejo interno de residuos (formato pdf y documento Excel respectivamente).
- Archivo Anexo 12. Control de Asistencia a Capacitación (Documento Excel).
- Archivo Anexo 13. Planes Ambientales (Documento Excel).
- Archivo Anexo 14. Instrucciones para el Ingreso de Visitantes (Documento Power Point).
- Archivo Anexo 15. Integrantes Brigada (Documento Excel).
- Archivo Anexo 16. Listado Recursos Físicos Atención de Emergencias (Documento Excel).
- Archivo Anexo 17. Registro de Inquietudes, Quejas y Reclamos (Documento Word)
- Archivo Anexo 18. Procedimiento de Comunicaciones (Documento Word)
- Archivo Anexo 19. Hoja de Vida Montacargas y Basculas (Documento Excel)
- Archivo Anexo 21 (se nombra tal como aparece en el registro electrónico). Plan de Auditorias a Proveedores (formato pdf).
- Archivo Anexo 22. (se nombra tal como aparece en el registro electrónico) PGIR (formato pdf)
- Estudio de Impacto Ambiental 2018 (Documento Word)

**II. ARCHIVO PDC:**

- Archivo Anexo 1. Cantidades y Distribución de los RESPEL (Documento Word)
- Archivo Anexo 2. Rutas de Clientes, dos subarchivos, uno con seis documentos en formato pdf y otro con un documento en formato pdf.
- Archivo Anexo 3. Organigrama (formato pdf).
- Archivo Anexo 4. Fichas Técnicas Equipos de Emergencias (formato pdf)
- Archivo Anexo 5. Formato Inspección de extintores (formato pdf)
- Archivo Anexo 6. Formato Inspección de botiquines y primeros auxilios (formato pdf).
- Archivo Anexo 7. Lista de Chequeo para Inspecciones (formato pdf)
- Archivo Anexo 8. Directorio Telefónico para Emergencias (formato pdf).
- Archivo Anexo 9. PONS para las actividades de almacenamiento (4 archivos formato pdf).
- Archivo Anexo 10. Formato Reporte Inicial (formato pdf)
- Archivo Anexo 11. Formato Reporte Final (formato pdf)
- PDC (Documento Word)

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"*, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en calidad de Autoridad Ambiental, es competente para otorgar o negar la licencia ambiental, para los proyectos, obras o actividades descritas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del mencionado Decreto, dentro de los cuales se encuentra el descrito por el numeral 11 que establece lo siguiente:

> *"11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.*

*Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental".*

4. Que atendiendo al contenido del artículo 2.2.2.3.4.2, del Decreto 1076 de 2015, el proyecto que pretende adelantar el solicitante no requiere la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A).

5. Que consecuente con lo anterior, y en acatamiento al numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, a través del Auto No. 427 de febrero 7 de 2018, notificado personalmente el 9 del mismo mes y año, se admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. N°. 43.722.335, y se declaró iniciado el trámite ambiental de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

6. Que acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, procedió a EVALUAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la Sociedad en estudió, rindiendo el Informe Técnico N°. 3932 de junio 14 de 2018, en el cual se RECOMIENDA , entre otros que:

*"(...)*

*1 Resumen ejecutivo.*

*a. Costos del proyecto.*

*b. Costos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.*

*2 Generalidades del EIA.*

*2.1 Alcances.*

*a. Incluir la participación de las comunidades afectadas, desarrollando procesos de información, discusión y concertación -si es el caso- de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas. Los resultados de este proceso se consignarán en las respectivas actas con las comunidades.*

*3 Descripción de las actividades del proyecto.*

*a. Corregir el título del numeral 2.5 CRONOGRAMA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO, CONSTRUCCIONES (EN CASO DE SER NECESARIAS) Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, ya que la licencia ambiental solicitada no incluye la actividad de "aprovechamiento".*

*b. Dejar estipulado en el documento si se realizara reenvase, transvase o reempaque de residuos peligrosos en estado líquido o sólido, en caso de ser así, describir el*

*procedimiento e incluir la actividad en la evaluación de impactos, plan de manejo ambiental y plan de contingencias.*

c. *Los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES incluidos en las líneas Blanca, Marrón y Gris dada en la Tabla sin número de la página 19 del EIA, no corresponde a "la categorización de los aparatos eléctricos y electrónicos incluida en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 31 de mayo de 2017.*

d. *Aclarar si se recibirán equipos y desechos (RAEES) que contengan aceites dieléctricos, en caso de que si se encuentren incluidos en el proyecto:*

- *Incluirlos en el listado de materiales con su correspondiente ubicación en planta, peligrosidad, cantidad, tiempo de permanencia, tipo de embalaje, y gestión a la que se remitirá.*

- *Enunciar al gestor.*

- *Indicar el procedimiento de recepción, incluyendo el procedimiento de verificación de que se encuentra "Libre de PCB" y sistema para verificación del reporte del equipo por parte del generador en el Registro de PCB´s del IDEAM.*

- *Indicar sus medidas de manejo para asegurar que no hayan derrames de aceites dieléctricos.*

- *Si el equipo se recibirá drenado, incluir el procedimiento de verificación de tal estado.*

e. *En caso que no se reciban ninguno de estos equipos, hacer la claridad de que en el establecimiento no se recibirán equipos o residuos (RESPEL) que contengan aceites dieléctricos o haya estado en contacto con los mismos.*

   *Aunque se aclara en el documento que no se recibirán trasformadores con PCB; se deja establecido por parte de la Entidad que no se podrán recibir además de los transformadores otros equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB, así mismo, que no se podrán recibir RAEES que contengan, hayan contenido o estado en contacto con sustancias radioactivas.*

f. *Revisar el tipo de tratamiento para algunos RAEES, pues mediante la Resolución No. 372 del 26 de febrero de 2009 sólo se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido; y a través de los siguientes actos administrativos sólo se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental: Resolución No. 1297 del 8 de julio de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores, Resolución No. 1511 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y la Resolución No. 1512 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.*

g. *Constar que los gestores a los cuales se les entregaran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES pertenezcan a uno de estos planes o que tengan licencia ambiental para almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de los que*

*no están incluidos en dichos planes.*

*h. Se debe suministrar la información de la localización de los establecimientos de todas las empresas gestoras a las cuales serán transportados finalmente los residuos peligrosos.*

*i. En los sectores "disponibles" dejar la anotación que solo serán utilizados para almacenar materiales incluidos dentro de la licencia ambiental otorgada y que sean compatibles con los que ya se encuentran establecidos en los sectores aledaños e incluir la capacidad máxima de 6000 Ton de almacenamiento.*

*j. Para las luminarias utilizar un sistema diferente a las cajas de cartón, se recomienda evaluar también el sistema para los tóners considerando que estos contienen líquidos que pueden derramarse y deteriorar las cajas lo que puede ocasionar accidentes.*

*k. Revisar la capacidad de los estantes, pues en el numeral 2.2, en el primer párrafo se indica que los niveles superiores descarga envigas con capacidad para 3000 Kilogramos por nivel (por par de vigas), sin embargo más adelante, se indica que una viga V3 es de 3.20 metros, y que una sección de viga de 115 x 65 mm tiene una capacidad de carga para 3000 Kg por nivel.*

*l. De acuerdo a lo anterior, revisar si es necesario corregir las capacidades máximas de almacenamiento en los estantes.*

*m. Remitir la hoja de seguridad para los residuos de asbestos.*

*n. Entregar información de las cantidades de residuos peligrosos que serán generados por las actividades propias del establecimiento.*

*o. Dentro de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, se deben incluir además las proyecciones de los residuos como equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte.*

*4 Línea base ambiental.*

*a. Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías.*

*b. Se debe ahondar la información de la Quebrada la Guayabala, en lo posible lo concerniente a caudales, calidad y eventos de riesgo que se hayan presentado por crecientes de la misma y tipo de estructuras relacionadas en el documento, en lo posible anexar registro fotográfico, considerando la cercanía al establecimiento y a que los riesgos que se puedan presentar al entrar en operación el establecimiento además de derrame de residuos peligrosos son las posibles crecientes.*

*c. En clima entregar como mínimo la información actual requerida en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber: estimar el comportamiento mensual multianual de las siguientes variables asociadas al área de influencia indirecta: temperatura, presión*

*atmosférica, precipitación (media mensual, anual y su distribución en el espacio), humedad relativa (media, máximas y mínimas mensuales), viento (dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, elaborando y evaluando la rosa de los vientos), radiación solar, nubosidad, altura de mezcla, estabilidad atmosférica y evaporación.*

d. *Entregar información actualizada de la calidad del aire y relacionar los valores medidos promedio en la estación de monitoreo referenciada de los parámetros requeridos para evaluar el índice de calidad del aire, con los cuales se llega a la conclusión de que la calidad del aire en el sector es Buena.*

e. *Se deben identificar las fuentes de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) existentes en la zona: fijas, lineales y de área y móviles y la ubicación cartográfica de los asentamientos humanos, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación de acuerdo a la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

f. *En el aspecto socioeconómico de las empresas circundantes incluir la actividad que realizan, materias primas, turnos de trabajo, número de empleados, entre otra, considerar además que el riesgo no es únicamente por posible contaminación generada, sino por incompatibilidad de materiales o por impactos sinérgicos.*

g. *Se deberá entregar información más detallada de la población, las empresas y lugares de alta confluencia poblacional que se encuentran dentro del área de influencia indirecta del proyecto, dado que la magnitud de los posibles impactos puede que no se concentre a las cuatro empresas con las que colindan.*

h. *Con respecto a la información de ciertos aspectos dada en el numeral 3.5 del documento para el Area de influencia indirecta, se solicita que dicha información se suministre en el numeral respectivo a la caracterización de la línea base y sea complementada de acuerdo a lo solicitado en los numerales anteriores.*

i. *En Demanda de recursos naturales para la operación del proyecto entregar la información correspondiente a las cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por las operaciones propias del establecimiento y su respectiva gestión.*

*5 Identificación y evaluación de impactos.*

a. *Suprimir la etapa de adecuación de la bodega, pues la misma ya está ejecutada y no requería permisos ambientales de ninguna índole.*

b. *Aclarar la información dada en el análisis de los resultados, pues se indica que "se produce una manipulación de los RESPEL", sin embargo en el numeral 2.1 del documento se dice "ninguno de los residuos peligrosos almacenados será manipulado o tratado en las instalaciones".*

*6 Plan de manejo ambiental.*

a. *En todos los programas detallar las actividades a realizar, teniendo presente que estas son una herramienta de trabajo que debe ser entendible para cualquiera que participe en el proceso de implantación del PMA.*

b. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 1. Manejo de residuos ordinarios sólidos:*

- *Revisar el nombre del programa, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 17.*

- *Aclarar el alcance pues en la tabla 16 indica que son ordinarios, pero en la ficha se incluyen los residuos peligrosos, además se debe considerar que estos también pueden ser líquidos, semisólidos o gaseosos.*

- *Se contempla como actividad "diseñar el PGIRS" sin embargo esta actividad no se observa en el cronograma de ejecución ni está valorado, se debe considerar también la implementación. El anexo 22 del EIA, contiene un documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, el cual no está referenciado en el EIA, por lo que no es claro si ya está formulado o será rediseñado.*

- *Si debe ser rediseñado, se debe establecer como plazo máximo para su ejecución de tres meses después de iniciada la operación del proyecto, después de los cuales se deberá dar inicio a la implementación de lo formulado.*

- *Dentro del PGIRS que se diseñe, se deberá incluir el "plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos", conforme al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.*

- *Se debe tener en cuenta que en el documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, se identifican los residuos peligrosos que se generan durante la operación del establecimiento pero no incluye la actividad de transporte, ni se proyectan las cantidades a generar por tipo de residuo.*

- *Establecer el procedimiento para certificación de los gestores de residuos peligrosos, de los residuos generados en las actividades propias del establecimiento, dado que únicamente estos serán los que deban ser reportados en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos -RESPEL del IDEAM.*

  *Se aclara que las certificaciones emitidas directamente por la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A:S. ubicada en la Calle 14 No. 52A-158, como gestor autorizado para "Almacenamiento" no serán válidas para sus propios residuos peligrosos, deberá contratar con un gestor autorizado para tal fin.*

- *Aclarar el término "ingreso de residuos peligrosos", dado que los residuos que se deben considerar en este programa son los generados por la empresa en las actividades propias del establecimiento y el transporte.*

- *La información suministrada en el numeral 2.2 con respecto a los residuos peligrosos generados en el establecimiento deberá ser incluida en el programa.*

- *Incluir las proyecciones de los residuos peligrosos que se generaran en el establecimiento, considerando además equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la*

*actividad de transporte.*

c. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 2. Control de emisiones atmosféricas:*

- *Incluir en el cronograma y el presupuesto la implementación de todas las actividades del programa.*

d. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 3. Revisión de equipos y sistemas de seguridad.*

- *Revisar el nombre, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 19.*

- *Las actividades "Dotación de equipos de protección personal adecuados para la labor" y "Realizar exámenes médicos periódicamente a los empleados" mencionadas en el cronograma hacen parte del programa 5.*

e. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 4. Señalización.*

- *Diseñar un sistema que asegure que el acceso de los vehículos que transportar los residuos peligrosos no se vea obstaculizado en ningún momento por los materiales reciclables almacenados cerca al área de almacenamiento de residuos peligroso, por el personal encargado de estos o por los vehículos que los transportan.*

- *La actividad "prevenir riesgos laborales" mencionada en el cronograma no se observa en las actividades de la tabla 20.*

f. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 6. Capacitación y educación ambiental.*

- *En el objetivo incluir al público externo, tanto empresas en el área de influencia, población en el área de influencia como clientes, formular las actividades a desarrollar, incluirlas en el cronograma y presupuesto y con los respectivos indicadores de medición.*

- *Incluir todas las actividades formuladas en la tabla 22 en el cronograma y el presupuesto.*

- *Entregar el cronograma de las capacitaciones tanto de los empleados como del público externo.*

g. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 7. Control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos.*

- *Revisar el término "utilizados" en el objetivo del programa.*

- *La meta "tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta la disposición final" y la actividad "Realizar auditoria a los gestores de los residuos peligrosos generados en el establecimiento usando el" pertenecen al programa 1.*

  *Se debe diferenciar entre los RESPEL y RAEES que serán entregador por los generadores para ser almacenados y entregados a gestores autorizados y los generados*

*por la empresa en las operaciones llevadas a cabo dentro del establecimiento y la actividad del transporte.*

- *Revisar las acciones correctivas de la meta antes indicada.*

- *En las metas modificar el término "hasta la disposición final" por "hasta que se certifique por parte del gestor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado".*

- *Incluir en las actividades el adecuado archivo de los certificados emitidos por los gestores autorizados y establecer el procedimiento de archivo e identificación de los RESPEL y RAEES que le permita a los generadores o clientes obtener y verificar la información en cualquier momento, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicador, teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del 26 de mayo de 2015 con respecto a la subsistencia de la responsabilidad.*

h. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 8. Monitoreo del proyecto, obra o actividad.*

- *En las metas y actividades, además del cumplimiento de la normativa ambiental vigente para residuos peligrosos, incluir el cumplimiento de la normativa ambiental vigente para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y las demás sustancias peligrosas almacenadas.*

- *En las actividades incluir la identificación de impactos no previstos y la actualización del PMA con respecto a los cambios normativos en lo que aplique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicadores.*

- *Diseñar indicadores y herramientas para identificar la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables.*

i. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 10. Presentación ante la entidad reguladora.*

- *En las metas planteadas se encuentra el diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL del IDEAM, sin embargo no se observa la actividad que asegure su cumplimiento. Se recuerda que los residuos peligrosos que se deberán declarar corresponden únicamente a los generados por las actividades propias del establecimiento, y no a los entregados por los generadores para su almacenamiento.*

- *Dejar por escrito que antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono se deberá presentar a la autoridad ambiental un estudio con lo requerido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o aquel que lo modifique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicado.*

j. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 11. Abandono y restauración final.*

- *Incluir dentro de las actividades la información a las comunidades y autoridades del área*

*de influencia acerca de la finalización del proyecto y de la gestión social, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

- *Incluir dentro de las actividades la identificación de las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

*k. Reevaluar el costo total del Plan de Manejo Ambiental conforme a lo solicitado para cada programa.*

*7 Características de los vehículos.*

*a. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Furgón, dado que en las características se indica que es de 6.5 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 4.500 Kg.*

*b. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Amroll, dado que en las características se indica que es de 6 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 7.000 Kg.*

*c. Indicar si la empresa cuenta con la documentación descrita en el documento tanto para los vehículos como para los conductores.*

*8 Programa de seguimiento y monitoreo.*

*a. Con respecto a la copia de las licencias o autorizaciones para Gestión de RESPEL o RAEES de los gestores a quienes entregan los materiales recolectados a los generadores, deberá remitirla por una única vez junto con el contrato elaborado entre las partes, en caso de que las respectivas licencias o autorizaciones sean modificadas deberán ser actualizadas en su momento, así mismo, en caso de realizar nuevas contrataciones.*

*b. Con respecto a las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco año, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.*

*Se recuerda nuevamente que deben estar discriminadas para los residuos peligrosos generados por las actividades propias del establecimiento y los RESPEL y RAEES entregados por los clientes para su Gestión.*

*c. De la misma manera deberá conservar y facilitar la trazabilidad de los RESPEL y RAEES a los generadores o clientes tanto de los certificados que emita como gestor autorizado para la actividad de almacenamiento como de los certificados entregados por los gestores a los cuales se les haga entrega de los residuos para tratamiento, aprovechamiento, disposición o plan posconsumo.*

*d. El informe deberá ser entregado los tres primeros meses de cada año y contener la siguiente información del año o porción de año inmediatamente anterior:*

- *Indicadores de seguimiento y monitoreo. Con las respectivas conclusiones de cumplimiento. En caso de que se evidencie que el indicador no arroja información*

*suficiente que permita evaluar la efectividad del PMA, entregar los nuevos indicadores formulados.*

- *Listado de las empresas a quienes se le recolecta los residuos con las respectivas cantidades en la que se diferencien los RESPEL y/o RAEES recibidos con las respectivas fechas, consolidado de manera mensual.*

- *Inventario de RESPEL y RAEES almacenados en la bodega:*

  - *Diferenciar entre los RESPEL y RAEES provenientes de los generadores o clientes y los generados por las operaciones del establecimiento incluido el transporte.*

  - *Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEES, tal como se presenta en la descripción del proyecto, las cuales deberán ser totalizadas de manera mensual y anual.*

  - *Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEES que han sido entregadas a los respectivos gestores, indicando:*

    - *Identificación del certificado.*

    - *Fecha de emisión del certificado.*

    - *Gestor (referenciando el acto Administrativo que otorga la licencia o permiso ambiental y la autoridad ambiental que lo emite).*

    - *Fecha de entrega de los RESPEL y/o RAEES.*

    - *Cantidad por tipo de RESPEL y/o RAEES entregados.*

    - *Tipo de proceso al que es sometido el RESPEL y/o RAEES.*

    - *Fecha de la gestión certificada.*

      *Se recuerda que el certificado solicitado es el emitido por el gestor, no por el transportador.*

      *Conforme al numeral d del artículo 2.2.6.1.3.7, del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollos Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, las certificaciones emitidas deben indicar que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.*

- *Consolidado mensual de entrada y salida por tipo de RESPEL y/o RAEES para verificar que en ningún momento se supera la capacidad máxima que se licencie.*

- *Consolidado de las capacitaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, tanto para personal de la empresa como para publico externo, que incluya fechas, temas y cantidad de personas capacitadas, y el cronograma proyectado del año en el cual se entrega el informe.*

- *Ocurrencia de eventos por los cuales se haya debido activar el Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.*

9 *Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.*

a. *Se recomienda que información importante tal como sustancias químicas transportadas y almacenadas en el establecimiento y las respectivas hojas de seguridad, entre otra, se encuentren adjuntas al Plan de Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, dado que este es un documento de consulta en caso de alguna eventualidad, de lo contrario el estudio de impacto ambiental tendrá que hacer parte integral del plan de contingencias como herramienta para atención de contingencias.*

b. *Actualizar el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, ya que se observan actividades como cambio de la localización de la subestación eléctricas, y cambio del sitio de acopio de residuos peligrosos generados en el establecimiento, que ya han sido ejecutadas.*

c. *En el Plan Estratégico complementar el Organigrama operacional de la respuesta, pues sólo se menciona el comité de emergencias, pero no indica cómo se involucra la alta gerencia de la empresa, las otras sedes o el organigrama en caso de que la contingencia ocurra durante la actividad de transporte.*

d. *En el Diagnóstico se reiteran los requerimientos del numeral 3.3 del presente documento en todo lo que corresponda.*

e. *En el Diagnostico se mantiene la observación con respecto a aclarar la capacidad de los vehículos realizada en el numeral 3.7 del presente documento.*

f. *En el Diagnóstico, evaluar los riesgos con respecto a la cercanía de en n la zona de tránsito interno con la de almacenamiento de los materiales reciclables, para que se para que se puedan proyectar medidas de manejo tendientes a su prevención o atención.*

g. *En Divulgación del Plan de Contingencias tener en cuenta que el plan debe ser socializado con las otras autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.*

10 *Plan de abandono y restauración final.*

a. *En comunicación a las autoridades se debe establecer la presentación del informe tres meses antes de iniciar con la fase cierre o abandono que contenga la información requerida en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 o el que lo modifique.*

11 *Anexos.*

a. *Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de*

*la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías.(…)".*

7. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el 179 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018", los cuales regularon el procedimiento para otorgar o negar las licencias ambientales, se convocó a una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente, la cual se llevó a cabo el 31 de julio de 2018, a las 8.00 A.M., en la Oficina de la Líder de Control y Vigilancia, cuarto piso de la Sede Administrativa ubicada en la carrera 53 N°. 40 A 31 del municipio de Medellín.

8. Que consecuente con lo anterior, la Sociedad solicitó a través del radicado N°. 28459 de agosto 30 de 2018, prórroga para dar respuesta a la información adicional requerida en la reunión celebrada el 31 de julio del año en curso, dentro del trámite de licencia Ambiental que cursa actualmente en la Entidad.

9. Que a través del radicado N°. 22439 de septiembre 7 de 2018, la Entidad en calidad de autoridad ambiental urbana, le comunicó a la Sociedad en estudio, que la prorroga solicitada se le concede hasta el 1 de octubre de 2018, fecha máxima para presentar la información complementaria requerida dentro del trámite de licencia ambiental, acorde a lo establecido en la normatividad previamente citada.

10. Que en respuesta a lo anterior, mediante la comunicación No. 32105 de septiembre 28 de 2018, la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, hizo entrega del complemento del Estudio de Impacto Ambiental con base en la valoración realizada el 31 de julio del año en curso, por lo que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, procedió a EVALUAR la información suministrada, rindiendo el Informe Técnico N°. 7466 de noviembre 14 de 2018, en el cual se registra entre otros que:

*"(…)*

*1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.*

*Mediante la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega el Estudio de Impacto Ambiental según los compromisos notificados y concertados, de lo cual quedó constancia en el Acta del 31 de julio de 2018, de la siguiente manera:*

*1.1. Resumen ejecutivo.*

*a. Costos del proyecto.*

*En la tabla 2 del resumen ejecutivo del documento entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se señala que el costo total del proyecto es de $117.100.000, que incluye construcción e obras civiles al interior de la bodega y montaje, adecuación de las áreas de trabajo, do flota vehicular, demarcación y señalización de la bodega y compra de*

*equipos de seguridad y de emergencia.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*
*b. Costos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.*

*En la tabla 5 del resumen ejecutivo del documento entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se muestra que el valor total del Plan de Manejo Ambiental para los primeros cinco años y para el año de ejecución del plan de cierre y abandono asciende a $361.677.129.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.2. Generalidades del EIA.*

*1.2.1. Alcances.*

*b. Incluir la participación de las comunidades afectadas, desarrollando procesos de información, discusión y concertación -si es el caso- de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas. Los resultados de este proceso se consignarán en las respectivas actas con las comunidades.*

*En los Alcances del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la participación de las comunidades afectadas mediante procesos de información y socialización, el cual parte del hecho de iniciar la recolección de información socioeconómica, que permitió identificar diferentes tipos de actores, los cuales fueron convocados a las actividades de socialización y sensibilización del proyecto, se describe el proceso y los resultados obtenidos de estas actividades.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.3. Descripción de las actividades del proyecto.*

*p. Corregir el título del numeral 2.5 Cronograma general de las actividades de adecuación del sitio de almacenamiento y aprovechamiento, construcciones (en caso de ser necesarias) y operación del proyecto, ya que la licencia ambiental solicitada no incluye la actividad de "aprovechamiento".*

*El titulo se encuentra corregido en la página 65 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, el cual se observa actualmente como "Cronograma general de las actividades de construcción (en caso de ser necesarias) adecuación del sitio de almacenamiento y operación del proyecto".*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

q. *Dejar estipulado en el documento si se realizara reenvase, transvase o reempaque de residuos peligrosos en estado líquido o sólido, en caso de ser así, describir el procedimiento e incluir la actividad en la evaluación de impactos, plan de manejo ambiental y plan de contingencias.*

*En la página 63 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se presenta el procedimiento para realizar reempaque de residuos peligrosos sólidos, el cual aplica únicamente para aquellas sustancias en estado sólido y que tengan la misma compatibilidad, se entrega el listado de actividades para la correcta manipulación de estos materiales, antes, durante y al finalizar la actividad de reempaque.*

*Así mismo en la página 48 se dice que ninguno de los residuos peligrosos almacenados será tratado en las instalaciones, y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES solo se almacenarán, tal y como se reciben del cliente, sin realizar labores de desmantelamiento o desarme de estas unidades, las cuales se entregaran integras al gestor externo.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*En caso de otorgar la licencia ambiental se deberá dejar estipulado que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES deberán ser almacenados tal y como son entregados por el cliente, así mismo, los residuos peligrosos en estado líquido, semilíquido o semisólido, podrán ser acopiados en contenedores de mayor capacidad, empacados tal como fueron entregados por los clientes, en los sitios y de la manera establecida por la empresa acuerdo a la matriz de compatibilidad.*

r. *Los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES incluidos en las líneas Blanca, Marrón y Gris dada en la Tabla sin número de la página 19 del EIA, no corresponde a "la categorización de los aparatos eléctricos y electrónicos incluida en la Política Nacional para la Gestion Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 31 de mayo de 2017.*

*En la Tabla 14 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega el siguiente listado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a almacenar:*

*Tabla 1. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES a almacenar.*

| CATEGORIAS | AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA | EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002 |
|---|---|---|
| 1. Aparatos de intercambio de Temperatura. | Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado. | Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción). |
| 2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm2. | Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas. | Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100 cm2). |
| 3. Lámparas. | Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad, | Aparatos de alumbrado excepto las luminarias. |

| CATEGORIAS | AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA | EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002 |
|---|---|---|
| | *incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.* | |
| *4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)* | *Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos.* | *Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas.* |
| *5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)* | *Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.* | *Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas.* |
| *6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)* | *Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.* | *Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm2 o dimensión exterior m* |

*Tomado de la Tabla 14 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*s. Aclarar si se recibirán equipos y desechos (RAEES) que contengan aceites dieléctricos, en caso de que si se encuentren incluidos en el proyecto:*

- *Incluirlos en el listado de materiales con su correspondiente ubicación en planta, peligrosidad, cantidad, tiempo de permanencia, tipo de embalaje, y gestión a la que se*

*remitirá.*

- *Enunciar al gestor.*
- *Indicar el procedimiento de recepción, incluyendo el procedimiento de verificación de que se encuentra "Libre de PCB" y sistema para verificación del reporte del equipo por parte del generador en el Registro de PCB´s del IDEAM.*
- *Indicar sus medidas de manejo para asegurar que no hayan derrames de aceites dieléctricos.*
- *Si el equipo se recibirá drenado, incluir el procedimiento de verificación de tal estado.*

*En la página 46 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se aclara que dentro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES no se recibirán transformadores y equipos que contengan o hayan contenido PCB´s y o sustancias radioactivas, los aparatos de refrigeración, congeladores y aparatos de aire acondicionado deberán ser entregados por el cliente sin la unidad de refrigeración y libre de aceites.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

t. *En caso que no se reciban ninguno de estos equipos, hacer la claridad de que en el establecimiento no se recibirán equipos o residuos (RESPEL) que contengan aceites dieléctricos o haya estado en contacto con los mismos.*

   *Aunque se aclara en el documento que no se recibirán trasformadores con PCB; se deja establecido por parte de la Entidad que no se podrán recibir además de los transformadores otros equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB, así mismo, que no se podrán recibir RAEES que contengan, hayan contenido o estado en contacto con sustancias radioactivas.*

*La información se presenta en el ítem d del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

u. *Revisar el tipo de tratamiento para algunos RAEES, pues mediante la Resolución No. 372 del 26 de febrero de 2009 sólo se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido; y a través de los siguientes actos administrativos sólo se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental: Resolución No. 1297 del 8 de julio de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores, Resolución No. 1511 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y la Resolución No. 1512 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.*

*En la página 43 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega la siguiente aclaración con respecto a los residuos que se manejan como plan de posconsumo y los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos:*

- *Para la gestión de residuos de computadores y periféricos: estos residuos serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos, y serán entregados a empresas autorizadas de conformidad con las normas ambientales vigentes en sus fases de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluido el reciclaje) y disposición final.*

  *Los residuos que se manejaran con este sistema son:*

  - *Computadores portátiles (laptop, ultrabook, notebook, tablet, notepad, PDA, entre otros).*
  - *Computadores de escritorio (compuesto principalmente de CPU, Pantalla, Teclado, Ratón).*
  - *Impresoras de uso doméstico (cartuchos de tinta, tipo láser).*
  - *Periféricos (scanner, parlantes, cámaras web, discos duros externos, unidades de lectura/escritura, cargadores, módem, enrutadores, entre otros).*
  - *Los otros tipos de RAEEs se manejarán con las mismas empresas que tienen autorización para la ejecución de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluido el reciclaje) y disposición final.*

- *Para las baterías de plomo acido: Se manejarán con el plan de gestión de devolución de productos posconsumo con el receptor autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

- *Para las luminarias: serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de Bombillas, entregando el residuo al receptor autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización.*

- *Para las pilas: serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores.*

- *Los residuos que se manejaran con este sistema son:*

  - *Pilas Alcalinas y Zinc Carbón (usadas comúnmente en aparatos domésticos).*
  - *Pilas botón para calculadoras, relojes, audífonos, entre otros.*
  - *Pilas recargables para cámaras, computadores y otros aparatos portátiles.*

*<u>Concepto técnico</u>:*

*Cumple.*

*v. Constar que los gestores a los cuales se les entregaran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES pertenezcan a uno de estos planes o que tengan*

*licencia ambiental para almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de los que no están incluidos en dichos planes.*

*En la Tabla 17 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, se entrega la siguiente información al respecto:*

*Tabla 2. Posibles empresas gestoras.*

| EMPRESA GESTORA | ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL | ALCANCE | DIRECCION | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| GEOCYCLE HOLCIM (COLOMBIA) S.A. | Licencia Ambiental otorgada por MINAMBIENTE, mediante la Resolución 005 de 2003. Permiso de emisiones expedido por Corpoboyacá mediante la Resolución 2271 de 2010. | Co-procesamiento (Clinker) | km 15 via Duitama-Belencito | Nopsa - Boyaca |
| BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. | Licencia Ambiental otorgada por Corantioquia mediante la Resolución 130 AN -10551 de 2010 | Tratamiento de lodos y aguas residuales. | km 5,5 autopista Medellin-Bogota | Copacabana, Antioquia |
| ECOTRANSA S.A.S. | Licencia Ambiental otorgada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución Metropolitana 00931 de 2013, Modificada por Resolución Metropolitana 01781 de 2015. | Acopio, Tratamiento y Disposición Final: Aceites Usados | Calle 46 # 72-156 Copacabana | Copacabana, Antioquia |
| BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. (ASEI S.A.S.) | Licencia Ambiental otorgada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución Metropolitana 001798 de 2010. ASEI (mediante la Resolución Metropolitana 00625 de 2009.) | Almacenamiento y Tratamiento de Lámparas Fluorescentes Desactivación De Alta Eficiencia. | Diagonal 43n # 28-41 | Itagüí-sabaneta |
| MAC JOHNSON CONTROLS | Licencia Ambiental otorgada por la CVC, mediante la Resolución 1236 de 2006 | Tratamiento de baterías Plomo - Ácido | Carrera 35 10 300 | Yumbo, Valle |
| INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A ESP | Licencia ambiental otorgada por CARDIQUE mediante la Resolución 0059 de 2015. | Celda de Seguridad | Carrera 56 N° 5A - 69 | Cartagena - Bolivar |
| QUIMETALES | Licencia ambiental otorgada por CORANTIOQUIA mediante la Resolución 130AS- 1410-8722 del 22 de octubre de 2014 | Recolección, transporte, gestión del tratamiento y disposición final de residuos sólidos, lodos, y líquidos peligrosos de origen hospitalario, industrial y residencial y de líquido revelador y fijador | Carrera 50 # 96A Sur - 280 | La estrella - Antioquia |
| LITO | Licencia ambiental otorgada por el Area Metropolitana del Valle de Aburra mediante la Resolución 1031 DE 2011 | Gestion integral de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE | Carrera 51 # 32-102 Exposiciones-Industriales | Medellín - Antioquia |
| RECYCLABLES | Licencia Ambiental 548 de 2009 otorgada por EPA Cartagena. | Manejo, comercialización y disposición final de residuos eléctricos y electrónicos. | Ceballos Diagonal 30 N°54-284 | Cartagena, Bolívar |

*Tomado de la Tabla 17 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*Una vez se otorgue la licencia ambiental se deberá remitir copia de los contratos suscritos con los diferentes gestores y de los actos administrativos con los cuales se otorgan los*

*respectivos permisos ambientales.*

*w. Se debe suministrar la información de la localización de los establecimientos de todas las empresas gestoras a las cuales serán transportados finalmente los residuos peligrosos.*

*La información se presenta en el ítem g del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*x. En los sectores "disponibles" dejar la anotación que solo serán utilizados para almacenar materiales incluidos dentro de la licencia ambiental otorgada y que sean compatibles con los que ya se encuentran establecidos en los sectores aledaños e incluir la capacidad máxima de 6000 Ton de almacenamiento.*

*En la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, se entrega corrige la información, quedando de la siguiente manera:*

*Tabla 3. Tipo y cantidad de residuos peligrosos a almacenar en la*

| | **Residuo peligroso** | **Clasificación de peligrosidad** | **Estado** | **Cant. Kg** | **Tiempo de permanencia (días)** | **Capacidad de almacenamiento mensual en kg** | **Tipo de embalaje** | **Tipo de disposición** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SECCIÓN A.** | | | | | | | | |
| A1 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc | Biorremediación |
| A2 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc | Biorremediación |
| A3 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc | Biorremediación |
| A4 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc | Biorremediación |
| A5 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados) | Biorremediación |
| A6 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados) | Biorremediación |
| A7 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados) | Biorremediación |
| A8 | Solventes y aceites | Inflamable Clase 3 | Liquido | 1500 y 1500 | 30 | 1500 y 1500 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc | Aprovechamiento |
| TOTAL | | | | 2400 | | 45000 | | |

| | Residuo peligroso | Clasificación de peligrosidad | Estado | Cant. Kg | Tiempo de permanencia (días) | Capacidad de almacenamiento mensual en kg | Tipo de embalaje | Tipo de disposición |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 0 | | | | |
| **SECCIÓN B** | | | | | | | | |
| B1 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B2 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B3 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B4 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B5 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B6 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B7 | Sólidos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| B8 | Sólidos contaminados con pinturas y filtros | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 1500 y 1500 | 15 y 15 | 3000 y 3000 | Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag. | Coprocesamiento y/o incineración |
| TOTAL | | | | 24000 | | 48000 | | |
| **SECCIÓN C** | | | | | | | | |
| C1 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Bolsas big bag | Celda de seguridad |
| C2 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Bolsas big bag | Celda de seguridad |
| C3 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Bolsas big bag | Celda de seguridad |
| C4 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Bolsas big bag | Celda de seguridad |
| C5 | Escoria de fundición y asbesto | Toxico Clase 6 | Sólido | 1500 y 1500 | 15 y 15 | 3000 y 3000 | Bolsas big bag y canecas metálicas de 55 gal | Celda de seguridad |
| C6 | Poliuretano | Inflamable Clase 4 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Bolsas big bag | Celda de seguridad |
| C7 | Luminarias, pilas, tóners y cartuchos | Toxico Clase 6 | Sólido | 2.500, 200 y 300 | 30 | 2.500, 200 y 300 | Cajas de cartón | Plan posconsumo (luminarias y pilas) aprovechamiento y/o disposición y/o incineración y/o celda de seguridad (tóners y cartuchos) |
| C8 | Luminarias | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 | Cajas de carton o papel kraf o plastico burbuja. | Postconsumo |
| TOTAL | | | | 21000 | | 39000 | | |

| | Residuo peligroso | Clasificación de peligrosidad | Estado | Cant. Kg | Tiempo de permanencia (días) | Capacidad de almacenamiento mensual en kg | Tipo de embalaje | Tipo de disposición |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ALMACENAMIENTO A NIVEL DE PISO** | | | | | | | | |
| | Residuos de sustancias básicas (soda caustica) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 | Frascos y/o galones plásticos | Biorremediación |
| | Residuos de sustancias básicas (amoniaco) | Corrosivo clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 | Frascos y/o galones plásticos | Biorremediación |
| | RAEES de electrodomésticos de gran tamaño | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de aparatos de consumo | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de instrumentos de medida de control | Toxico Clase 6 | Sólido | 250 | 15 | 500 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de aparatos de cómputo y oficina | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de juguetes o equipos deportivos de tiempo libre | Toxico Clase 6 | Sólido | 250 | 15 | 500 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de máquinas dispensadoras automáticas | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | RAEES de herramientas eléctricas y electrónicas | Toxico Clase 6 | Sólido | 500 | 15 | 1000 | Isotanques ibc y/o bolsas big bag | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| | Residuos de sustancias acidas (ácido sulfúrico) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 | Frascos y/o galones plásticos | Biorremediación |
| | Residuos de sustancias acidas (ácido clorhídrico) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 | Frascos y/o galones plásticos | Biorremediación |
| | Almacenamiento de baterías usadas de plomo acido | Corrosivo Clase 8 | Sólido | 1000 | 30 | 1000 | Tres tendidos sobre estiba | Plan posconsumo (aprovechamiento) |
| TOTAL | | | | 7000 | | 13000 | | |

*Tomado de la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*y. Para las luminarias utilizar un sistema diferente a las cajas de cartón, se recomienda evaluar también el sistema para los tóners considerando que estos contienen líquidos que pueden derramarse y deteriorar las cajas lo que puede ocasionar accidentes.*

*La información se presenta en el ítem i del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*Aunque se continúa con el uso de cajas de cartón, se proponen otros materiales de embalaje, además se considera que es responsabilidad de la empresa prevenir cualquier tipo de contingencia.*

*En caso de requerirse modificar el tipo de embalaje, se deberá informar a la Entidad y entregar las especificaciones técnicas del mismo.*

z. *Revisar la capacidad de los estantes, pues en el numeral 2.2, en el primer párrafo se indica que los niveles superiores descarga en vigas con capacidad para 3000 Kilogramos por nivel (por par de vigas), sin embargo más adelante, se indica que una viga V3 es de 3.20 metros, y que una sección de viga de 115 x 65 mm tiene una capacidad de carga para 3000 Kg por nivel.*

*En la página 43 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se aclara que son seis módulos de estantería selectiva para carga pesada. Cada módulo con cuatro niveles de carga en piso y los tres niveles superiores descargan en vigas con capacidad para 3.000 kilogramos por nivel, carga uniformemente distribuida en toda la superficie del nivel.*

- *4.50 metros de alto.*
- *1.00 metros de fondo.*
- *3.00 metros de largo útil.*

*Las 3 torres (bordes y centro) que sostienen cada uno de los 3 estantes se componen así:*

- *Torre tipo 3 de 4.50x1.00 m, calibre 14.*
- *Sección del paral 76x76 mm.*
- *Marco con capacidad de carga para 10.000 kilogramos.*

*Las 36 vigas que componen la estantería tienen las siguientes características:*

- *Viga v3 de 3.20 metros calibre 14.*
- *Sección viga de 155 x 65 mm con capacidad de carga para 3.000 kilogramos por nivel.*

*Cada Zona de RESPEL tiene dos estanterías, cada una de 3 niveles donde se pueden almacenar 12 estibas, para un total de 36 estibas. Cada una de ellas puede soportar, ya sea un big bag, o 4 canecas.*

*En las zonas frente a las estanterías, hay espacio para ubicar hasta 8 estibas adicionales.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*aa. De acuerdo a lo anterior, revisar si es necesario corregir las capacidades máximas de almacenamiento en los estantes.*

*La información se presenta en el ítem k del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*bb. Remitir la hoja de seguridad para los residuos de asbestos.*

*La ficha de seguridad del asbesto se encuentra en el Anexo 4 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*cc. Entregar información de las cantidades de residuos peligrosos que serán generados por las actividades propias del establecimiento. Dado que la información fue presentada por la empresa en el EIA entregado mediante la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 pero no fue relacionada debidamente en el documento en el Acta del 31 de julio se solicita realizar dicha aclaración.*

*El Anexo 10 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, contiene la siguiente información:*

*Tabla 4. Generación de residuos peligrosos en el establecimiento.*

| Área Generadora | Fecha de Ingreso | Servicio/Material | Cantidad (Kg) | Destino |
|---|---|---|---|---|
| Bodega Medellín | 06/01/2017 | Sólidos contaminados con pintura | 105 | Ingeambiente del caribe |
| Bodega Medellín | 18/02/2017 | Filtros | 35 | Ingeambiente del caribe |
| Bodega Medellín | 23/02/2017 | Solventes contaminados, pinturas, lacas y barnices | 64 | Biolodos |
| Bodega Medellín | 09/03/2017 | Sólidos con hidrocarburos | 186 | HOLCIM |
| Bodega Medellín | 16/03/2017 | Sólidos con hidrocarburos | 69 | HOLCIM |
| Bodega Medellín | 30/03/2017 | Sólidos con hidrocarburos | 386 | HOLCIM |
| Bodega Medellín | 06/04/2017 | Grasa contaminada | 132 | Ingeambiente del caribe |
| Bodega Medellín | 28/05/2017 | Sólidos contaminados | 52,3 | Ingeambiente del caribe |
| Gestion Humana | 31/07/2017 | Dotación | 7 | HOLCIM |
| Gestion Humana | 22/08/2017 | Dotación | 4 | HOLCIM |
| RESPEL | 17/09/2017 | Sólidos con hidrocarburos | 151 | HOLCIM |
| Gestion Humana | 20/09/2017 | Dotación | 116 | HOLCIM |
| Bodega Medellín | 02/10/2017 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | 78 | Ingeambiente del caribe |
| Área de mantenimiento | 08/11/2017 | Aceite usado | 622 | Biolodos |
| Área de mantenimiento | 11/11/2017 | Sólidos con hidrocarburos | 500 | HOLCIM |

*Tomado del Anexo 10 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*dd. Dentro de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, se deben incluir*

*además las proyecciones de los residuos como equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte. Dado que la información fue presentada por la empresa en el EIA entregado mediante la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 pero no fue relacionada debidamente en el documento en el Acta del 31 de julio se solicita realizar dicha aclaración.*

*La información se presenta en el ítem n del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.4. Línea base ambiental.*

*j. Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías.*

*El Anexo 2 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, contiene el plano requerido.*

*Figura 1. Área de influencia del proyecto.*



*Tomado del Anexo 2 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*k. Se debe ahondar la información de la Quebrada la Guayabala, en lo posible lo concerniente a caudales, calidad y eventos de riesgo que se hayan presentado por crecientes de la misma y tipo de estructuras relacionadas en el documento, en lo posible anexar registro fotográfico, considerando la cercanía al establecimiento y a que los riesgos que se puedan presentar al entrar en operación el establecimiento además de derrame de residuos peligrosos son las posibles crecientes.*

*Al respecto en el numeral 3.1.4 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información indicado la ubicación de la quebrada La Guayabala, las cuencas con las que limita, el sitio y altitud donde nace y donde desemboca.*

*Se mencionan los afluentes tributarios como la quebrada Potrerito o Caratala, La Guayabala Oriental y varios caños, se indica que en el área de influencia del proyecto la quebrada se encuentra canalizada y sale debajo de la pista de aterrizaje del aeropuerto Olaya Herrera, hace parte de uno de los principales corredores verdes que permite la conexión biológica en la ciudad. Se entrega registro fotográfico y la descripción del tramo*

*de la quebrada incluido en el área de influencia del proyecto.*

*Se presenta información de los caudales de la quebrada La Guayabala, tomada del Plan de Ordenación y Manejo de la Microcuenca de la quebrada de La Guayabala del municipio de Medellin elaborado por el Area Metropolitana del Valle de Aburra en el 2009, indicando, que el tramo 3 correspondiente a la desembocadura en la quebrada Altavista, tiene un área de 11.35 Km2, una longitud de 10,18 Km, y una pendiente de 2,5%.*

*Figura 2. Caudales máximos.*

| Tramo | Características | Periodo De Retorno (años) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2,33 | 5 | 10 | 25 | 50 | 100 |
| | Condición Antecedente Humedad (CAH) | Método de Soil Conservation Service Scs e Hidrograma Unitario | | | | | |
| 1 | Normal | 16,6 | 19,9 | 22,6 | 25,7 | 28,3 | 30,8 |
| 2 | | 25,4 | 30,9 | 35,2 | 40,3 | 44,8 | 49,0 |
| 3 | | 34,3 | 42,5 | 49,1 | 57,8 | 64,0 | 70,5 |
| Método Racional | | | | | | | |
| 1 | - | 15,3 | 18,7 | 22,1 | 27,7 | 32,2 | 37,4 |
| 2 | - | 23,7 | 28,9 | 34,1 | 42,4 | 49,3 | 57,1 |
| 3 | - | 32,9 | 40,1 | 47,3 | 58,9 | 68,4 | 79,4 |
| Diferencia CAH Normal y Método Racional (%) | | | | | | | |
| 1 | - | 8,5 | 6,4 | 2,3 | 7,2 | 12,1 | 17,6 |
| 2 | - | 7,2 | 6,9 | 3,2 | 5,0 | 9,1 | 14,2 |
| 3 | - | 4,3 | 6,0 | 3,8 | 1,9 | 6,4 | 11,2 |

*Tomado de la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Se entregan además, los caudales medios, mínimos y ecológicos de los tres tramos evaluados en el documento relacionado.*

*Con respecto a la calidad del agua de la quebrada La Guayabala, la información se extraída del mismo documento, indica que para la parte alta de la cuenca la calidad del agua es buena, esto debido principalmente por la poca intervención antrópica, pero para la parte media y baja, que es donde se ubica el proyecto, la calidad del agua es media debido a los diferentes vertimientos domésticos e industriales. Además, en la quebrada han ocurrido episodios que han alertado a la comunidad sobre la calidad del agua, debido a que el vertimiento de productos químicos ha generado el coloramiento de ésta. Adicional a esto, se observa que en las zonas verdes del margen de la misma se realiza la disposición de escombros y basuras, generando impactos paisajísticos negativos.*

*<u>Concepto técnico</u>:*

*Cumple.*

*I. En clima entregar como mínimo la información actual requerida en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber: estimar el comportamiento mensual multianual de las siguientes variables asociadas al área de influencia indirecta: temperatura, presión atmosférica, precipitación (media mensual, anual y su distribución en el espacio), humedad relativa (media, máximas y mínimas mensuales), viento (dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, elaborando y evaluando la rosa de los vientos),*

*radiación solar, nubosidad, altura de mezcla, estabilidad atmosférica y evaporación.*

*En el numeral 3.1.4 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega información obtenida de la estación ubicada en el Aeropuerto Olaya Herrera, se presentan datos de precipitación, temperatura, evaporación, humedad relativa, radiación solar, velocidad y dirección de los vientos, punto de roció y nubosidad.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

m. *Entregar información actualizada de la calidad del aire y relacionar los valores medidos promedio en la estación de monitoreo referenciada de los parámetros requeridos para evaluar el índice de calidad del aire, con los cuales se llega a la conclusión de que la calidad del aire en el sector es Buena. En el Acta del 31 de julio de 2018 se concertó en actualizar la información dado que la entregada es del 2016.*

*En el numeral 3.1.6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se presenta la información requerida, la cual fue tomada de la estación de monitoreo de calidad de aire ubicada en el Politécnico Jaime Isaza cadavid en el año 2018, indicando que la calidad de aire en el sector es buena y para PM 2.5 es moderada.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

n. *Se deben identificar las fuentes de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) existentes en la zona: fijas, lineales y de área y móviles y la ubicación cartográfica de los asentamientos humanos, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación de acuerdo a la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*En el numeral 3.1.6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información indicando que las fuentes de emisión identificadas en el área del proyecto, así:*
*Las fuentes móviles se dan por la presencia de automotores de gran tamaño, buses del servicio público, camionetas y motos, que se convierten en una fuente de emisión de gases contaminantes generados por el proceso de combustión de los motores.*

*Las fuentes lineales están representadas por el material particulado que es levantado por las llantas de los vehículos al transitar por las vías que están dentro del área de influencia del proyecto.*

*En cuanto a las fuentes fijas, se entrega el inventario de las empresas que poseen fuentes de emisión fijas dentro del área de influencia del proyecto:*

*Tabla 5. Inventario de fuentes de emisión fijas.*

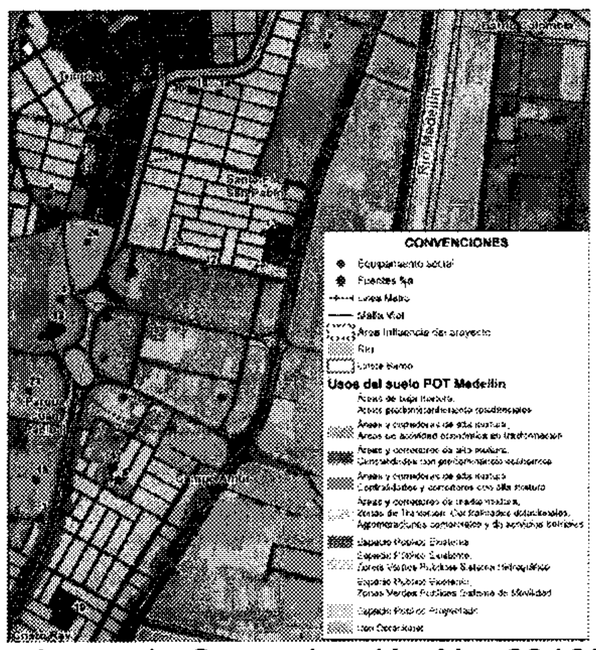
| FID | Razón social | Tipo de fuente | Coordenadas Magna Sirgas Bogotá | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Este | Norte |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Decoraciones Pel S.A.S | Fija puntual | 833192.37 | 1179741.61 |
| 2 | Prebel S.A. Sede industrial | Fija puntual | 833115,06 | 1179613,62 |
| 3 | Prebel S.A. Sede industrial | Fija puntual | 833105,87 | 1179495,6 |
| 4 | Prebel S.A. Sede comercial | Fija puntual | 833161,67 | 1179379,4 |
| 5 | H Y R Soluciones Integradas S A S | Fija puntual | 833306,67 | 1179292,03 |
| 6 | Alims | Fija puntual | 833447.95 | 1179378,91 |

*Tomado de la Tabla 40 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Se entrega mapa con la ubicación de los puntos de emisión identificados y las áreas de importancia:*

*Figura 3. Puntos de emisión y sitios de importancia ambiental.*




*Tomado del Grafico 37 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*<u>Concepto técnico</u>:*

*Cumple.*

*o. En el aspecto socioeconómico de las empresas circundantes incluir la actividad que realizan, materias primas, turnos de trabajo, número de empleados, entre otra, considerar además que el riesgo no es únicamente por posible contaminación generada, sino por incompatibilidad de materiales o por impactos sinérgicos.*

*El Anexo 6 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, además de otra información se suministra la siguiente:*

*Tabla 6. Informacion empresas circundantes.*

| Nombre de la empresa o establecimiento | Turnos | Total empleados | Materiales que almacenan | Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales | Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos |
|---|---|---|---|---|---|
| Prebel S.A | 3: personal operativo<br>1: personal administrativo | 1800 aprox en total | Materias primas, material de empaque y producto terminado | Mas de 4000 SQ, y un 80 % son peligrosos | Comité de emergencias que funciona a nivel transversal de la compañía |
| Bodega HA Bicicletas | **Administración y ventas:**<br>Lunes a viernes (7 a.m. a 5 p.m., 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y 8 a.m. a 6 p.m.)<br>**Logística:**<br>Lunes a viernes (7 a.m. a 4 p.m., 7:00 a.m. a 5:15 p.m. y 6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.)<br>Sábados (6 a.m. a 2 p.m., 2 p. m a 10 p.m.)<br>**Turno 1 de noche Logística:** Lunes a viernes y domingo de 10 p.m. a 6:00 a.m. | Administración y ventas: 81 personas Logística: 321 | Cartón, plástico, piezas de aluminio y de acero, llantas de bicicletas y motos, equipos de gimnasio, aceites para motor | Disolventes, pinturas, detergentes, acetileno y humos metálicos en los procesos de mantenimiento. | Si |

| Nombre de la empresa o establecimiento | Turnos | Total empleados | Materiales que almacenan | Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales | Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos |
|---|---|---|---|---|---|
| | ***Turno 2 de noche Logística**: Miércoles a jueves 10 p. m a 6 a.m. y Sábado a Domingo 6 p.m. a 6 a.m.* | | | | |
| *SUPPLA* | *2* | *150 en total* | | | |
| *Estudio de Moda S.A.S* | *1* | *90* | *No se almacena nada* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *COPAST* |
| *La Miguería Fábrica* | *2*<br>*Turno 1: 5:30 a.m. - 2:30 p. m.*<br>*Turno 2: 12:30 m - 9:00 p.m.* | *Turno 1: 56*<br>*Turno 2: 11* | *Residuos: Ordinarios (bolsas de productos y material de empaque, servilletas, vasos, delantales), Orgánicos (residuos de frutas y verduras, cascara de huevo, productos no conformes), Reciclaje (vidrio, costales, pasta, cartón)*<br>*Materias primas: Lácteos, harinas e insumos secos, cárnicos, frutas y verduras, bebidas y aderezos.* | *Los residuos peligrosos generados en la empresa son: luminarias y pilas* | *Si* |
| *La Miguería Punto de venta* | | | | | |
| *Calzado Kondor S.A.S* | *Producción: 2 turnos*<br>*Turno 1: 6 a.m. -2 p.m.*<br>*Turno 2: 2 p.m. -10 p-m*<br>*Administrativo: 1 turno*<br>*6 a.m. - 4 p.m.* | *Mañana: 160 aprox (administrativos y operativos)*<br>*Tarde: 60 aprox (operativos)* | *Sustancias químicas, cuero, piel, espumas, textiles varios, punteras.* | *Si (no brindan información de cuáles)* | *Brigada de Emergencia* |
| *Agua Bendita Outlet* | *1*<br>*9 a.m. - 6 p. m.* | *2* | *Vestidos de baño y complementos* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *Si* |
| *Stop Jeans Oficinas* | *1* | *60 aprox* | *Insumos de oficina* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *Área de Seguridad y Salud en el Trabajo* |
| *Stop Jeans Almacén* | *1* | | *Productos textiles* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *Área de Seguridad y Salud en el Trabajo* |
| *Yoyo Jeans* | *1* | | *Productos textiles* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *Área de Seguridad y Salud en el Trabajo* |
| *Ellipse Outlet* | *1*<br>*9:30 a. m. - 5:30 p. m.* | *2* | *Ropa interior, piyamas* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | - |
| *Polito Almacén* | *1*<br>*10-6* | *3* | *Ropa* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | - |
| *HA Bicicletas* | ***Administración y ventas:** Lunes a viernes (7 a.m. a 5 p.m., 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y 8 a.m. a 6 p.m.)*<br>***Logística:** Lunes a viernes (7 a.m. a 4 p.m., 7:00 a.m. a 5:15 p.m. y 6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.) Sábados (6 a.m. a 2 p.m., 2 p. m a 10 p.m.)*<br>***Turno 1 de noche Logística:** Lunes a viernes y domingo de 10 p.m. a 6:00 a.m.*<br>***Turno 2 de noche Logística**: Miércoles a jueves 10 p. m a 6 a.m. y Sábado a Domingo 6 p.m. a 6 a.m.* | *Administración y ventas: 81 personas*<br>*Logística: 321* | *Cartón, plástico, piezas de aluminio y de acero, llantas de bicicletas y motos, equipos de gimnasio, aceites para motor* | *Disolventes, pinturas, detergentes, acetileno y humos metálicos en los procesos de mantenimiento.* | *Si* |
| *SM Transportes S.A.S.* | *1 Turno*<br>*8 a.m. -5:30 p.m.* | *En esta sede permanecen 21 personas aproximadamente.*<br>*En total son 80 empleados* | *Equipos y herramientas* | *Tanque de GLP*<br>*Aceites para el mantenimientos de los equipos* | *Si. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo* |
| *Grupo Atlas* | *2 Turnos*<br>*Turno 1: 07:00 a.m. – 4:00 p.m.*<br>*Turno 2: 4:00 p.m. – 06:00 a.m.* | *95 (diurnos)*<br>*5 (nocturnos)* | *No se almacenan materiales* | *No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.* | *Brigada y Comité de emergencias* |
| *Onda de Mar* | *No brinda información referente a turnos de trabajo* | *110 empleados* | *Materia textil* | *No residuos peligrosos* | |
| *Ecocrea y* | *3* | *Diurno : 3* | *Papel* | *Si (no brindan información* | *Si* |

| Nombre de la empresa o establecimiento | Turnos | Total empleados | Materiales que almacenan | Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales | Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos |
|---|---|---|---|---|---|
| Coimpresores | | Nocturno: 2 | | de cuáles) | |
| | 1 | Diurno: 50 | Papel | Si (no brindan información de cuáles) | Si |
| St. Even | 1<br>9: 30 a.m. -6 p.m. | 3 | No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales. | Si. El área de Seguridad y Salud en el trabajo | Si. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo |

*Tomado del Anexo 6 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

p. *Se deberá entregar información más detallada de la población, las empresas y lugares de alta confluencia poblacional que se encuentran dentro del área de influencia indirecta del proyecto, dado que la magnitud de los posibles impactos puede que no se concentre a las cuatro empresas con las que colindan.*

*En el capítulo Aspectos socioeconómicos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 además de la información revisada en el ítem f del presente numeral, se entrega información más completa sobre la comuna 15 Guayabal, sobre la que se indican los barrios que la conforman, se localizan geográficamente los barrios Santa Fe y campo Amor en el área de influencia del proyecto y se mencionan las empresas presentes en el área de influencia.*

*Se suministra información sobre la dimensión demográfica, la dimensión espacial, se describen los sitios de interés cultural para el área de influencia directa e indirecta de los barrios Santa Fe, San Pablo y Campo Amor, de los cuales se entrega registro fotográfico, se mencionan los servicios de salud presentes en el área y las instituciones educativas, la dimensión económica, la dimensión cultural, la dimensión político administrativa en la cual además se hace referencia a las organizaciones sociales presentes con sus respectivas funciones.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

q. *Con respecto a la información de ciertos aspectos dada en el numeral 3.5 del documento para el Area de influencia indirecta, se solicita que dicha información se suministre en el numeral respectivo a la caracterización de la línea base y sea complementada de acuerdo a lo solicitado en los numerales anteriores.*

*En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se organiza la información.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.5. Identificación y evaluación de impactos.*

b. *Aclarar la información dada en el análisis de los resultados, pues se indica que "se produce una manipulación de los RESPEL", sin embargo en el numeral 2.1 del documento se dice "ninguno de los residuos peligrosos almacenados será manipulado o tratado en las instalaciones".*

*La información se presenta en el ítem b del numeral 2.3 del presente informe técnico.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.6. Plan de manejo ambiental.*

b. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 1. Manejo de residuos ordinarios sólidos:*

- *Revisar el nombre del programa, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 17.*

*En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, denominándose en todos los sitios donde se hace referencia como el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Aclarar el alcance pues en la tabla 16 indica que son ordinarios, pero en la ficha se incluyen los residuos peligrosos, además se debe considerar que estos también pueden ser líquidos, semisólidos o gaseosos.*

*La información se presenta ítem anterior.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Se contempla como actividad "diseñar el PGIRS" sin embargo esta actividad no se observa en el cronograma de ejecución ni está valorado, se debe considerar también la implementación. El anexo 22 del EIA, contiene un documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, el cual no está referenciado en el EIA, por lo que no es claro si ya está formulado o será rediseñado.*

*En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la actividad indicando que será actualizado, así mismo, se indica que tiene un valor de $400.000 anual.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Si debe ser rediseñado, se debe establecer como plazo máximo para su ejecución de tres meses después de iniciada la operación del proyecto, después de los cuales se deberá dar inicio a la implementación de lo formulado.*

*La información se presenta ítem anterior.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Establecer el procedimiento para certificación de los gestores de residuos peligrosos, de los residuos generados en las actividades propias del establecimiento, dado que únicamente estos serán los que deban ser reportados en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos -RESPEL del IDEAM.*

  *Se aclara que las certificaciones emitidas directamente por la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A:S. ubicada en la Calle 14 No. 52A-158, como gestor autorizado para "Almacenamiento" no serán válidas para sus propios residuos peligrosos, deberá contratar con un gestor autorizado para tal fin.*

*En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la meta: Tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta que se certifique por el proveedor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*

*Para la anterior meta se suministra la descripción, el valor de referencia, la periodicidad de medición, el lugar de medición, las acciones correctivas y se crea el formato para trazabilidad de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, el cual se encuentra en el Anexo 11 del EIA.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Aclarar el término "ingreso de residuos peligrosos", dado que los residuos que se deben considerar en este programa son los generados por la empresa en las actividades propias del establecimiento y el transporte.*

*En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información y se crea el formato para trazabilidad de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, el cual se encuentra en el Anexo 11 del EIA.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *La información suministrada en el numeral 2.2 con respecto a los residuos peligrosos generados en el establecimiento deberá ser incluida en el programa.*

*La información no se observa en el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple parcialmente.*

*Esta información deberá ser incluida en el documento de actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la empresa una vez sea actualizado.*

- *Incluir las proyecciones de los residuos peligrosos que se generaran en el establecimiento, considerando además equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte.*

*En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información de los posibles tipos de residuos peligrosos que se generaran.*

*En cuanto a la proyección de residuos la información se presenta en el ítem n del numeral 2.3 del presente informe técnico.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

c. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 2. Control de emisiones atmosféricas:*

- *Incluir en el cronograma y el presupuesto la implementación de todas las actividades del programa.*

*En el programa PMA-02. Programa de emisiones atmosféricas del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

d. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 3. Revisión de equipos y sistemas de seguridad.*

- *Revisar el nombre, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 19.*

*En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, denominándose en todos los sitios donde se hace referencia como el programa PMA-03. Programa revisión de equipos y sistemas de seguridad.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Las actividades "Dotación de equipos de protección personal adecuados para la labor" y "Realizar exámenes médicos periódicamente a los empleados" mencionadas en el cronograma hacen parte del programa 5.*

*En el programa PMA-03. Programa de revisión de equipos y sistemas de seguridad del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*e. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 4. Señalización.*

- *La actividad "prevenir riesgos laborales" mencionada en el cronograma no se observa en las actividades de la tabla 20.*

*En el programa PMA-04. Programa de señalización del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*f. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 6. Capacitación y educación ambiental.*

- *En el objetivo incluir al público externo, tanto empresas en el área de influencia, población en el área de influencia como clientes, formular las actividades a desarrollar, incluirlas en el cronograma y presupuesto y con los respectivos indicadores de medición.*

*En el programa PMA-06. Programa de capacitación y educación ambiental se crea la ficha del PMA-06-2 programa de capacitación y educación ambiental para la comunidad, cuyo objeto es apoyar la ejecución de las actividades de capacitación y educación ambiental de iniciativa comunitaria con el propósito de impactar positivamente las comunidades del área de influencia directa del proyecto. Además de las metas e indicadores, contiene las siguientes actividades específicas:*

- *Dotación con material lúdico pedagógico a semilleros ambientales juveniles (barriales o institucionales del área de influencia del proyecto.*
- *Campaña de educación ambiental y sensibilización, dirigida a los dueños de mascotas de los barrios del AI del proyecto.*
- *Se patrocinará la implementación del proyecto Plantario Infantil liderado por la Mesa Ambiental de la Comuna 15 (Guayabal) en cada uno de los dos barrios del AI del proyecto, con el propósito de fortalecer las iniciativas de educación ambiental en los niños de dichos barrios, a través de las expresiones artísticas como vehículo de aprendizaje e impacto socioambiental.*
- *Campaña de educación ambiental dirigida a pequeños y medianos empresarios de los*

*barrios Santa Fe-San Pablo y Campo Amor.*

- *Visitas guiadas a Industria Ambiental con estudiantes, niños del sector y Mesa Bioterritorial.*
- *Actividades de información a las comunidades y líderes ambientales, sociales y comunitarios relacionadas con la finalización de la gestión social del proyecto.*
- *Actividades de información a las comunidades y líderes ambientales, sociales y comunitarios relacionadas con la finalización del proyecto.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*g. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 7. Control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos.*

- *Revisar el término "utilizados" en el objetivo del programa.*

*En el objetivo del programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *La meta "tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta la disposición final" y la actividad "Realizar auditoria a los gestores de los residuos peligrosos generados en el establecimiento usando el" pertenecen al programa 1.*

  *Se debe diferenciar entre los RESPEL y RAEES que serán entregador por los generadores para ser almacenados y entregados a gestores autorizados y los generados por la empresa en las operaciones llevadas a cabo dentro del establecimiento y la actividad del transporte.*

*En el programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, diferenciando los residuos peligrosos de acuerdo a su origen (cliente o establecimiento en estudio).*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *En las metas modificar el término "hasta la disposición final" por "hasta que se certifique por parte del gestor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado".*

*En el programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información así: Tener completa trazabilidad de cada uno de los residuos peligrosos desde la recolección, almacenamiento y hasta que se certifique por*

*parte del gestor que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*h. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 8. Monitoreo del proyecto, obra o actividad.*

- *En las actividades incluir la identificación de impactos no previstos y la actualización del PMA con respecto a los cambios normativos en lo que aplique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicadores.*

*En el programa PMA-08. Programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, la cual tendrá un valor anual de $1.000.000.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*i. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 10. Presentación ante la entidad reguladora.*

- *Dejar por escrito que antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono se deberá presentar a la autoridad ambiental un estudio con lo requerido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o aquel que lo modifique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicado.*

*En el programa PMA-10. Programa de presentación ante la entidad reguladora del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de $1.500.000.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*j. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 11. Abandono y restauración final.*

- *Incluir dentro de las actividades la información a las comunidades y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del proyecto y de la gestión social, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

*En el programa PMA-11. Programa de abandono y restauración final del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de $1.500.000.*
*Concepto técnico:*

*Cumple.*

- *Incluir dentro de las actividades la identificación de las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

*En el programa PMA-11. Programa de abandono y restauración final del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de $100.000.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*k. Reevaluar el costo total del Plan de Manejo Ambiental conforme a lo solicitado para cada programa.*

*En la página 206 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega la siguiente información:*

*Tabla 7. Costo total del Plan de Manejo Ambiental.*

| PROGRAMA | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | Cierre y abandono |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PMA-01 Programa de manejo de residuos solidos | $14.450.000 | $2.678.000 | $11.706.250 | $2.736.763 | $2.768.551 | $0 |
| PMA-02 Programa de emisiones atmosféricas | $1.400.000 | $1.451.000 | $1.531.250 | $1.638.813 | $1.778.933 | $0 |
| PMA-03 Programa de revisión y mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad | $13.800.000 | $7.080.000 | $7.374.000 | $7.682.700 | $8.006.835 | $0 |
| PMA-04 Programa de señalización | $7.200.000 | $810.800 | $832.183 | $854.681 | $878.352 | $0 |
| PMA-05 Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional | $57.450.000 | $9.500.000 | $9.500.000 | $9.500.000 | $9.500.000 | $0 |
| PMA-06 Programa de capacitación y educación ambiental para los empleados | $1.800.000 | $1.875.000 | $1.953.750 | $2.036.438 | $2.123.259 | $0 |
| PMA-06-2 Programa de capacitación y educación ambiental para la comunidad | $4.500.000 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| PMA-07 Programa control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos | $1.500.000 | $1.575.000 | $1.653.750 | $1.736.437 | $1.823.259 | $0 |
| PMA-08 Programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad | $6.300.000 | $4.315.000 | $3.330.750 | $3.347.288 | $2.364.652 | $0 |
| PMA-09 Programa de emergencias y contingencias | $8.100.000 | $8.055.000 | $8.457.750 | $8.880.638 | $9.324.669 | $0 |
| PMA-10 Programa de presentación ante la entidad reguladora | $600.000 | $630.000 | $661.500 | $694.575 | $729.303 | $0 |
| PMA-11 Programa de abandono y restauración final | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $81.200.000 |
| **TOTAL** | **$117.100.000** | **$37.969.800** | **$47.001.183** | **$39.108.333** | **$39.297.813** | **$81.200.000** |
| **TOTAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (incluye la etapa de abandono)** | **$361.677.129** | | | | | |

*Tomado de la Tabla 65 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*1.7. Características de los vehículos.*

*d. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Furgón, dado que en las características se indica*

*que es de 6.5 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 4.500 Kg.*

*En el numeral 6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que la capacidad del vehículo tipo Furgón es de 4.720 Kg, aclarando que esta es la capacidad autorizada por el Registro Único Nacional de Transporte – RUNT.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*e. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Amroll, dado que en las características se indica que es de 6 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 7.000 Kg.*

*En el numeral 6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que la capacidad del vehículo tipo Amroll es de 5.720 Kg, aclarando que esta es la capacidad autorizada por el Registro Único Nacional de Transporte – RUNT.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.8. Programa de seguimiento y monitoreo.*

*b. Con respecto a las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco año, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.*

*Se recuerda nuevamente que deben estar discriminadas para los residuos peligrosos generados por las actividades propias del establecimiento y los RESPEL y RAEES entregados por los clientes para su Gestión.*

*En la página 206 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que esta información será remitida anualmente.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*Se mantiene la observación de la Entidad con respecto a que las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco año, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.*

*1.9. Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.*

h. *Se recomienda que información importante tal como sustancias químicas transportadas y almacenadas en el establecimiento y las respectivas hojas de seguridad, entre otra, se encuentren adjuntas al Plan de Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, dado que este es un documento de consulta en caso de alguna eventualidad, de lo contrario el estudio de impacto ambiental tendrá que hacer parte integral del plan de contingencias como herramienta para atención de contingencias.*

*El Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 contiene la información recomendada.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

i. *Actualizar el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, ya que se observan actividades como cambio de la localización de la subestación eléctricas, y cambio del sitio de acopio de residuos peligrosos generados en el establecimiento, que ya han sido ejecutadas.*

*En el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se actualiza conforma al EIA entregado con la misma comunicación, siendo coherente con éste.*

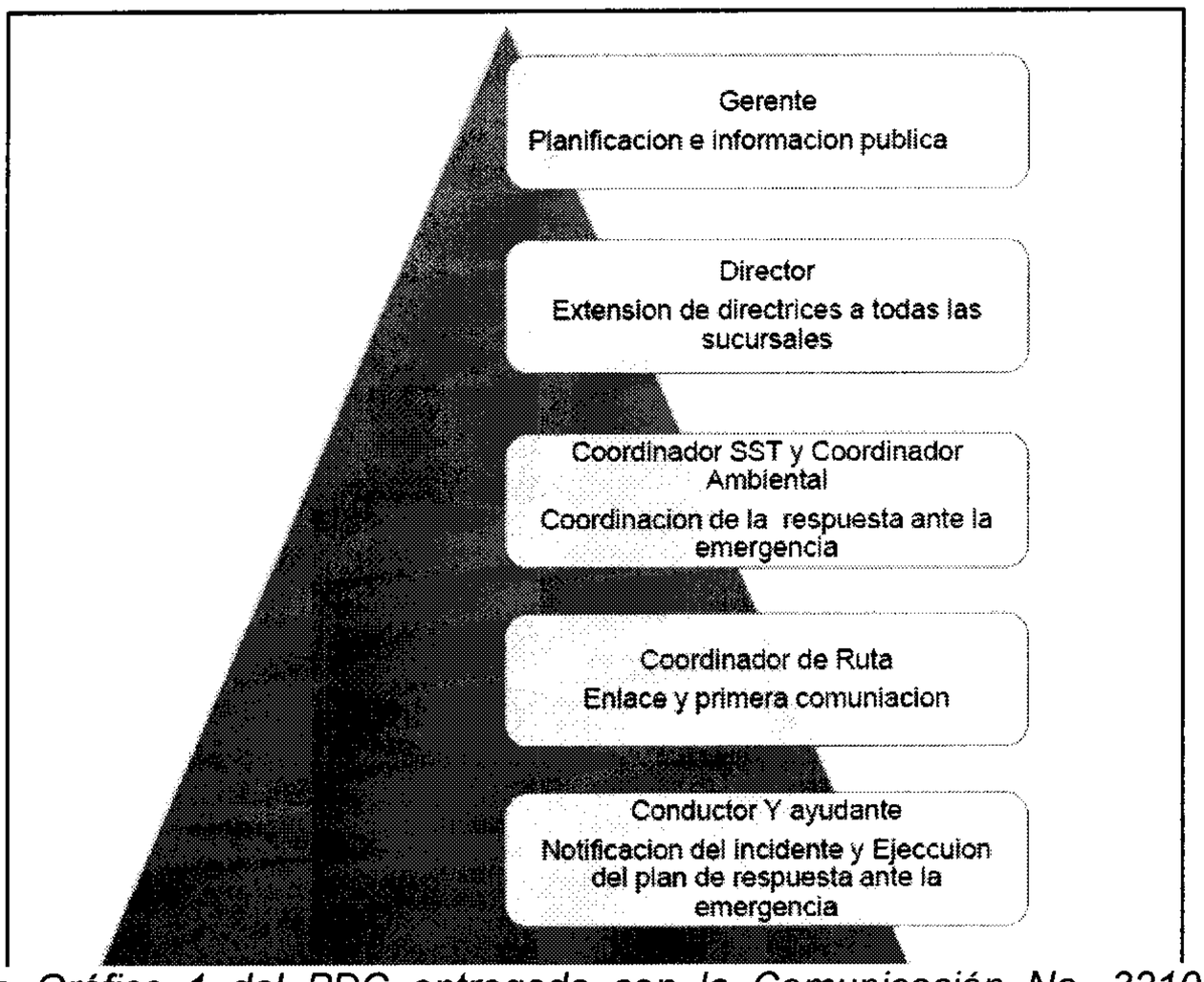
*Concepto técnico:*

*Cumple.*

j. *En el Plan Estratégico complementar el Organigrama operacional de la respuesta, pues sólo se menciona el comité de emergencias, pero no indica cómo se involucra la alta gerencia de la empresa, las otras sedes o el organigrama en caso de que la contingencia ocurra durante la actividad de transporte.*

*En el numeral 4.2.3 del Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega el siguiente organigrama:*

*Figura 4. Organigrama operacional de respuesta.*




*Tomado de la Gráfica 1 del PDC entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*k. En el Diagnóstico se reiteran los requerimientos del numeral 3.3 del presente documento en todo lo que corresponda.*

*La información se presenta en el ítem b del presente numeral.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*l. En el Diagnostico se mantiene la observación con respecto a aclarar la capacidad de los vehículos realizada en el numeral 3.7 del presente documento.*

*La información se presenta en el ítem b del presente numeral.*
*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*g. En Divulgación del Plan de Contingencias tener en cuenta que el plan debe ser socializado con las otras autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.*

*En el numeral 9 del Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Trasporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105*

*del 28 de septiembre de 2018 se establece que de manera externa, se socializará con entidades como bomberos, ARL y a las autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*1.10. Plan de abandono y restauración final.*

*b. En comunicación a las autoridades se debe establecer la presentación del informe tres meses antes de iniciar con la fase cierre o abandono que contenga la información requerida en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 o el que lo modifique.*

*La responsabilidad de entregar el informe se presenta en el ítem i del numeral 2.6 del presente informe técnico y en el numeral 9 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.*

*Concepto técnico:*

*Cumple.*

*2. CONCLUSIONES:*

*A través de la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega la documentación para iniciar el trámite de licencia ambiental para el proyecto de "Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", ha ser ejecutado en la Calle 14 No. 52A - 198 del municipio de Medellín, iniciado mediante el Auto No. 427 del 7 de febrero de 2018.*

*El día 31 de julio de 2018 se realizó la reunión de solicitud por una única vez de información adicional en relación con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, para notificar y concertar los requerimientos realizados mediante en el Informe Técnico No. 3932 del 14 de junio de 2018.*

*Dando respuesta a los requerimientos concertados, con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega el complemento del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de "Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", ha ser ejecutado en la Calle 14 No. 52A - 198 del municipio de Medellín.*

*El análisis de esta información se realiza en el numeral 2 del presente documento, en el que se observa que la empresa da respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad, por lo que técnicamente es factible otorgar la licencia ambiental solicitada.* ***(...)".***

13. Que con base en lo anterior, y dando continuidad al trámite para la obtención de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.2.3.6.3 numeral 5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, esta Entidad expidió un auto declarando reunida la información necesaria para decidir la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

14. Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso traer a colación lo establecido en el artículo 333 de la Carta Magna, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *"dentro de los límites del bien común"*, y al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993[1], ha conceptuado en relación con la defensa del derecho al medio ambiente sano:

> *"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación*. (Subrayado fuera de texto original).
>
> *El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental."*

15. Que el artículo 80 de la Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

16. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el Estudio de Impacto Ambiental es evaluado con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los artículos 14 y 21 Decreto 2041 de 2014; y que dicho estudio contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.(Remite al citado decreto de forma expresa el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

[1] Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

17. Que tal como lo establece la Corte Constitucional mediante sentencia C-649 del 3 de diciembre de 1997[2], los Estudios de Impacto Ambiental constituyen el instrumento básico para la toma de decisiones con respecto a la construcción de obras y el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar significativamente el ambiente natural, creado y cultural, considerando que el término ***"evaluar"*** significa sopesar, justipreciar, valorar, calificar su mérito o viabilidad, para efectos de otorgar una licencia ambiental.

18. Que atendiendo al contenido del artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015, el proyecto que pretende adelantar el solicitante, no requirió de la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A).

19. Que en mérito de lo expuesto, esta Entidad otorgará la LICENCIA AMBIENTAL solicitada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, para el Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) a desarrollarse en la calle 14 N°.52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

20. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad, está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

21. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## RESUELVE

**Artículo 1°.** OTORGAR licencia ambiental a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.722.335, o por quien haga las veces en el cargo, para el proyecto de ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES), a desarrollarse en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 14 N°.52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, acorde a lo señalado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Parágrafo 1º.** La licencia ambiental se otorga exclusivamente para el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs y en las siguientes cantidades indicadas para cada tipo (las secciones corresponden a la distribución espacial de cada tipo de residuo peligroso o residuos de aparatos eléctricos o electrónicos RAEEs dentro del establecimiento determinado por la empresa):

---

[2] Ibídem.

| | Residuo peligroso | Clasificación de peligrosidad | Estado | Cant. Kg | Tiempo de permanencia (días) | Capacidad de almacenamiento mensual en kg |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **SECCIÓN A.** | | | | | | |
| A1 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A2 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A3 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A4 | Lodos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A5 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A6 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A7 | Lodos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 3 | Semisólido | 3000 | 15 | 6000 |
| A8 | Solventes y aceites | Inflamable Clase 3 | Liquido | 1500 y 1500 | 30 | 1500 y 1500 |
| TOTAL | | | | 24000 | | 45000 |
| **SECCIÓN B** | | | | | | |
| B1 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B2 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B3 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B4 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B5 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B6 | Sólidos contaminados con hidrocarburos | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B7 | Sólidos contaminados con pinturas | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| B8 | Sólidos contaminados con pinturas y filtros | Inflamable Clase 4.1 | Sólido | 1500 y 1500 | 15 y 15 | 3000 y 3000 |
| TOTAL | | | | 24000 | | 48000 |
| **SECCIÓN C** | | | | | | |
| C1 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| C2 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| C3 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| C4 | Escoria de fundición | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| C5 | Escoria de fundición y asbesto | Toxico Clase 6 | Sólido | 1500 y 1500 | 15 y 15 | 3000 y 3000 |
| C6 | Poliuretano | Inflamable Clase 4 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| C7 | Luminarias, pilas, tóners y cartuchos | Toxico Clase 6 | Sólido | 2.500, 200 y 300 | 30 | 2.500, 200 y 300 |
| C8 | Luminarias | Toxico Clase 6 | Sólido | 3000 | 15 | 6000 |
| TOTAL | | | | 21000 | | 39000 |
| **ALMACENAMIENTO A NIVEL DE PISO** | | | | | | |
| | Residuos de sustancias básicas (soda caustica) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 |
| | Residuos de sustancias básicas (amoniaco) | Corrosivo clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 |
| | RAEES de electrodomésticos de gran tamaño | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 |
| | RAEES de aparatos de consumo | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 |
| | RAEES de instrumentos de medida | Toxico Clase 6 | Sólido | 250 | 15 | 500 |

| | Residuo peligroso | Clasificación de peligrosidad | Estado | Cant. Kg | Tiempo de permanencia (días) | Capacidad de almacenamiento mensual en kg |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | de control | | | | | |
| | RAEES de aparatos de cómputo y oficina | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 |
| | RAEES de juguetes o equipos deportivos de tiempo libre | Toxico Clase 6 | Sólido | 250 | 15 | 500 |
| | RAEES de máquinas dispensadoras automáticas | Toxico Clase 6 | Sólido | 1000 | 15 | 2000 |
| | RAEES de herramientas eléctricas y electrónicas | Toxico Clase 6 | Sólido | 500 | 15 | 1000 |
| | Residuos de sustancias acidas (ácido sulfúrico) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 |
| | Residuos de sustancias acidas (ácido clorhídrico) | Corrosivo Clase 8 | Líquido | 250 | 15 | 500 |
| | Almacenamiento de baterías usadas de plomo acido | Corrosivo Clase 8 | Sólido | 1000 | 30 | 1000 |
| TOTAL | | | | 7000 | | 13000 |

| CATEGORIAS | AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA | EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002 |
|---|---|---|
| 1. Aparatos de intercambio de Temperatura. | Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado. | Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción). |
| 2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm2. | Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas. | Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100 cm2). |
| 3. Lámparas. | Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED. | Aparatos de alumbrado excepto las luminarias. |
| 4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) | Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos. | Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas. |
| 5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta | Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas. |

| CATEGORIAS | AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA | EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002 |
|---|---|---|
| | fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados. | |
| 6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm) | Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos. | Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm2 o dimensión exterior). |

**Parágrafo 2°.** En caso de requerir incorporar otro residuos peligroso o realizar un procedimiento diferente o adicional a los indicados en el estudio de impacto ambiental, la empresa deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, ya que es importante tener en cuenta que el establecimiento cuenta con un área total aproximada de 2.900 m2, de los cuales tiene adecuados 228,54 m2 para el almacenamiento de los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEEs con una capacidad de almacenamiento de 151 Toneladas mensuales, la cual no podrá ser superada en ningún momento.

**Parágrafo 3°**. Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Los únicos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs que podrán ser almacenados dentro del establecimiento corresponden a los indicados en la tabla 1 del Informe Técnico N°. 7466 de noviembre 14 de 2018, (trascrito previamente) y en las cantidades mencionadas en el parágrafo 2° del artículo 1°, de la presente resolución: (Se trascribe nuevamente la tabla 1).

*Tabla 1. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES a almacenar.*

| ***CATEGORIAS*** | ***AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA*** | ***EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002*** |
|---|---|---|
| *1. Aparatos de intercambio de Temperatura.* | *Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado.* | *Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción).* |
| *2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm2.* | *Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas.* | *Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100* |

| CATEGORIAS | AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA | EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002 |
|---|---|---|
| | | *cm2).* |
| *3. Lámparas.* | *Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.* | *Aparatos de alumbrado excepto las luminarias.* |
| *4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)* | *Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos.* | *Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas.* |
| *5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)* | *Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.* | *Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas.* |
| *6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)* | *Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.* | *Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm2 o dimensión exterior m* |

b. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs deberán ser almacenados tal y como son entregados por el cliente, así mismo, los residuos peligrosos en estado líquido, semilíquido o semisólido, podrán ser acopiados en contenedores de mayor capacidad, en los empacados en los que son entregados por los clientes, en los sitios

y de la manera establecida por la empresa acuerdo a la matriz de compatibilidad, para el reempaque de los demás residuos peligrosos en estado sólido se deberá seguir el procedimiento establecido por la empresa para tal fin.

c. No se podrán almacenar transformadores y/o equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB´s y/o sustancias radioactivas; los aparatos de refrigeración, congeladores y aparatos de aire acondicionado deberán ser entregados por el cliente sin la unidad de refrigeración y libre de aceites.

d. En caso de requerir incorporar otro tipo residuo peligroso y/o residuo de aparatos eléctricos o electrónicos RAEEs o realizar un procedimiento diferente o adicional al almacenamiento, la empresa deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

e. Conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 las certificaciones remitidas por los gestores de residuos peligrosos, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco (5) años, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad solo en caso de ser requeridas.

f. Realizar la solicitud de inscripción al Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL del IDEAM y realizar el reporte anual de los residuos peligrosos generados en el establecimiento.

**Artículo 3º.** La licencia ambiental que se otorga a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el estudio de impacto ambiental y a las consignadas en el presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** En caso de algún tipo de emergencia o potencial riesgo, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, a través de su representante legal o por quien haga las veces en el cargo, deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Emergencias y Contingencias inmerso en el EIA.

**Artículo 5°.** La sociedad beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, al Plan de Contingencia y a la normatividad ambiental vigente, así como a las medidas de prevención, mitigación, corrección, y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad en el ambiente o a las comunidades durante las fases de operación, abandono y/o terminación de la misma, sin perjuicio de que posteriormente el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante acto administrativo motivado, establezca las medidas adicionales de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando.

**Artículo 6°.** Cualquier cambio de las condiciones en las cuales se otorga la licencia ambiental, se debe informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que esta se pronuncie sobre la viabilidad o no de las nuevas acciones adoptadas, de modo que se garantice que el proyecto se realice de forma que no se presente un riesgo al ambiente y/o comunidad.

**Artículo 7°**. Requerir a la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, en calidad de beneficiaria de la presente LICENCIA AMBIENTAL, para que se sirva cumplir con las siguientes obligaciones de carácter ambiental, consistentes en:

1) El informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental deberá ser entregado los tres (3) primeros meses de cada año y contener la siguiente información del año o porción de año inmediatamente anterior:

   - Cumplimiento de las actividades y metas del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de seguimiento y monitoreo contenido en el Estudio de Impacto Ambiental entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

   - Indicadores de seguimiento y monitoreo, con las respectivas conclusiones de cumplimiento. En caso de que se evidencie que el indicador no arroja información suficiente que permita evaluar la efectividad del PMA, entregar los nuevos indicadores formulados.

   - Listado de las empresas a quienes se le recolecta los residuos con las respectivas cantidades en la que se diferencien los RESPEL y/o RAEEs recibidos con las respectivas fechas, consolidado de manera mensual.

   - Inventario de RESPEL y RAEEs almacenados en la bodega:

     - Diferenciar entre los RESPEL y RAEEs provenientes de los generadores o clientes y los generados por las operaciones del establecimiento incluido el transporte.

     - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEEs, tal como se presenta en la descripción del proyecto, las cuales deberán ser totalizadas de manera mensual y anual.

     - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEEs que han sido entregadas a los respectivos gestores, indicando:

       - Identificación del certificado.
       - Fecha de emisión del certificado.
       - Gestor (referenciando el acto Adminstrativo que otorga la licencia o permiso ambiental y la autoridad ambiental que lo emite).
       - Fecha de entrega de los RESPEL y/o RAEEs.
       - Cantidad por tipo de RESPEL y/o RAEES entregados.

- Tipo de proceso al que es sometido el RESPEL y/o RAEEs.
- Fecha de la gestión certificada.

- Consolidado mensual de entrada y salida por tipo de RESPEL y/o RAEEs para verificar que en ningún momento se supera la capacidad máxima que se licencie.

- Consolidado de las capacitaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, tanto para personal de la empresa como para publico externo, que incluya fechas, temas y cantidad de personas capacitadas, y el cronograma proyectado del año en el cual se entrega el informe.

- Ocurrencia de eventos por los cuales se haya debido activar el Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

2) **Entregar antes de iniciar la operación la siguiente información:**

- Copia de los contratos con los gestores de residuos peligrosos y copia de las licencias o permisos ambientales de estos, esta información deberá ser entregada una única vez y deberá ser actualizada únicamente en caso de que las respectivas licencias o autorizaciones de los gestores sean actualizadas o en caso de realizar nuevas contrataciones.

- Cronograma de capacitaciones para los empleados del establecimiento y comunidades, con los temas y fechas propuestos.

**Artículo 8°.** Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 9º.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (3.299.371) por servicios de control y seguimiento del trámite ambiental, y por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($94.486). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Parágrafo.** Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana Nº 1834 del 2 de octubre de 2015 "Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento.*

**Artículo 10º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**Artículo 11º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la sociedad interesada, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 12º.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Subdirector Ambiental (E)

Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

María Victoria Vélez de Molina
Prof. Universitaria-Abogada

20181121150865124113169
RESOLUCIONES
Noviembre 21, 2018 15:08
Radicado 00-003169